



## UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

## CARATULA CONTRATO DE OBRA

## LAS PARTES

LA UNIVERSIDAD		EL CONTRATISTA	
Nombre, denominación o razón social	Universidad de Guadalajara	Nombre, denominación o razón social	BARUQ ARQUITECTURA Y URBANISMO, S.A. DE C.V.
Representante	Mtro. Luis Alejandro León Dávila	Acta Constitutiva	Escritura Pública No. 34,186 de fecha 11 de julio de 2016, ante la fe del [redacted] Pablo González Vázquez, Notario Público Titular No. 35 de Zapopan, Jalisco 1
Título	Apoderado	Representante	[redacted] Misael Oded Topete Padilla 2
Documento que acredita las facultades	Escritura Pública No. 13,934 de fecha 12 de abril de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Juan José Serratos Cervantes, Notario Público No. 116 de Guadalajara, Jalisco	Título	Apoderado
Domicilio	Avenida Juárez número 976, Zona Centro, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco	Documento que acredita las facultades	Acta Constitutiva
		R.F.C.	[redacted] 3
		Clave Patronal I.M.S.S.	[redacted] 4
		Domicilio	[redacted] 5

## LA OBRA

Denominación	Obra complementaria de la plazoleta del Centro de Innovación de Tecnologías para el Aprendizaje		
Clave	CONC_07_FIFRU_CUVALLES_2018	Procedimiento de Adjudicación	Concurso
Dependencia responsable del seguimiento	Centro Universitario de los Valles	Dependencia o comité que adjudicó	Comité de Compras y Adquisiciones del Centro Universitario de los Valles
IMPORTE DE LA OBRA		VIGENCIA	
Cantidad a pagar	\$2'076,604.90 Incluye I.V.A.	Fecha de inicio de la obra	Al día siguiente de la entrega del anticipo
Porcentaje de anticipo	30%	Duración de la obra	120 días naturales

## FIANZAS

<input checked="" type="checkbox"/>	a) Fianza para garantizar la correcta aplicación de los recursos del anticipo, por el importe total de éste, la cual deberá ser cancelada solo con el consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, y que deberá ser entregada previo a la entrega de dicho anticipo.
<input checked="" type="checkbox"/>	b) Fianza para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el presente contrato, misma que se contratará por el 10% (diez por ciento) del valor total de la obra, y que deberá ser entregada dentro de los tres días naturales siguientes a la firma del presente.
<input checked="" type="checkbox"/>	c) Fianza para garantizar los defectos o vicios ocultos, la cual se contratará por la cantidad de 10% (diez por ciento) del valor total de la obra ejecutada, la que contará con una duración de 1 (un) año a partir de la fecha en que LA UNIVERSIDAD reciba la obra por escrito, y deberá ser cancelada solo con el consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, a la entrega del acta de recepción expedida por LA UNIVERSIDAD, y una vez entregada esta fianza, se procederá a la cancelación de las establecidas en los incisos a) y b), mediante el escrito que para tal efecto emita LA UNIVERSIDAD.
<input type="checkbox"/>	d) Ninguna.

## FIRMAS

Enteradas las partes del contenido y alcance, lo ratifican y firman en triplicado, de conformidad ante los testigos.			
En la ciudad de Guadalajara, Jalisco		Fecha	22 de octubre del 2018
LA UNIVERSIDAD		EL CONTRATISTA	
		6	[redacted]
Representante	Mtro. Luis Alejandro León Dávila	Representante	Misael Oded Topete Padilla 7
Título	Apoderado	Título	Apoderado
TESTIGOS			
Nombre	Dr. José Luis Santana Medina	Nombre	Dra. María Isabel Arreola Caro
Cargo	Rector del Centro Universitario de los Valles	Cargo	Secretario Administrativo del Centro Universitario de los Valles





# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

**CONTRATO DE OBRA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA UNIVERSIDAD, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA CUYA DENOMINACIÓN APARECE EN LA CARATULA DEL PRESENTE CONTRATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL CONTRATISTA, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:**

## DECLARACIONES:

### DECLARA LA UNIVERSIDAD

- I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica publicada por el Ejecutivo Estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.
- III. Que su representante cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, mismas que manifiesta no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en sentido alguno.

### DECLARA EL CONTRATISTA bajo protesta de decir verdad

- I. Que tiene la capacidad jurídica para obligarse a la realización de la obra materia de este contrato, y que dispone de la organización, elementos técnicos, materiales y humanos necesarios y suficientes para ello y que conoce todos los detalles, factores y protocolo de pruebas que intervienen en dicha obra, comprometiéndose a su ejecución, aplicando para ello toda su experiencia y conocimientos, así como los procesamientos más eficientes para su realización utilizando materiales de primera calidad y mano de obra especializada.
- II. Que conoce el contenido y los alcances del artículo 60 del Reglamento de Obras y Servicios relacionados con las mismas de la Universidad de Guadalajara y que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por el mismo.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente contrato a efecto de que **EL CONTRATISTA** ejecute a favor de **LA UNIVERSIDAD** una obra conforme al Anexo "A" de carácter técnico de éste contrato, que debidamente firmado por las partes es parte integrante del mismo, para lo cual sujetan el contrato a lo que contiene en las siguientes:

## CLÁUSULAS

### OBJETO DEL CONTRATO

**PRIMERA.** Las partes acuerdan que el objeto del presente contrato es que **EL CONTRATISTA** realice a favor de **LA UNIVERSIDAD** la obra cuya denominación aparece en la carátula del mismo, sujetándose y aceptando para ello lo establecido en el Anexo "A", que firmado por ambas partes se agrega a este contrato formando parte integrante del mismo para todos los efectos legales a que hubiere lugar, y en lo que no se especifique o exista duda, en su caso se sujetarán a las bases y demás documentos emitidos en el proceso de adjudicación por **LA UNIVERSIDAD**.

La adquisición de los materiales, la aportación del equipo y herramienta, la contratación de la mano de obra y en general todo aquello que **EL CONTRATISTA** tuviera que adquirir para la realización de la obra contratada será a cargo exclusivamente del citado **CONTRATISTA**.

### IMPORTE DE LA OBRA

**SEGUNDA.** Las partes convienen en que de acuerdo con los proyectos ejecutivos, estudios de mecánica de suelos, catálogo de conceptos, especificaciones de obra, procedimientos constructivos, calidad de materiales, calendario y programa de obra citados, y considerando el valor de todos los insumos, el precio que **LA UNIVERSIDAD** pagará a **EL CONTRATISTA** por la obra encomendada será la cantidad establecida en la carátula del presente.

Dicha cantidad será pagada a **EL CONTRATISTA** por **LA UNIVERSIDAD** de la siguiente manera:

- a) En el caso de que **EL CONTRATISTA** requiera **ANTICIPO**: Para el inicio de la obra **LA UNIVERSIDAD** pagará a **EL CONTRATISTA** el porcentaje establecido en la carátula, calculado sobre el monto total del presente, en concepto de **ANTICIPO**. Comprometiéndose por su parte **LA UNIVERSIDAD** a entregar dicho anticipo a más tardar 08 (ocho) días hábiles posteriores a que la Dependencia Administradora del Recurso autorice el pago correspondiente.

El saldo de la asignación determinada se pagará a **EL CONTRATISTA** por **LA UNIVERSIDAD** conforme a la presentación de estimaciones correspondientes a los trabajos ejecutados que sean presentadas por períodos no mayores de un mes, las que deberán ser previamente aprobadas y firmadas por la dependencia responsable, del importe de cada estimación periódica ejecutada y aprobada **LA UNIVERSIDAD** deducirá el porcentaje entregado como anticipo a **EL CONTRATISTA**, para la amortización del mismo.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

- b) En el caso de no requerir anticipo, **LA UNIVERSIDAD** pagará a **EL CONTRATISTA** el monto total del presente conforme a la presentación de estimaciones correspondientes a los trabajos ejecutados que sean presentadas por periodos no mayores de un mes, las que deberán ser previamente aprobadas y firmadas por la Coordinación de Servicios Generales de la dependencia responsable.

El importe de las estimaciones se obtendrá de los números generadores debidamente autorizados por la Coordinación de Servicios Generales de la dependencia responsable, multiplicados por los Precios Unitarios presentados en el presupuesto presentado a concurso por **EL CONTRATISTA**.

Por su parte **EL CONTRATISTA** asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente contrato, sacando en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

## LICENCIAS E INFRACCIONES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN

**TERCERA. EL CONTRATISTA** deberá recabar las licencias que sean obligatorias en la localidad donde se ubica la obra objeto de este contrato, haciendo las gestiones necesarias ante las autoridades correspondientes.

**EL CONTRATISTA** será el único responsable por la ejecución de las obras ante los vecinos y las autoridades, por lo cual, en la tramitación de los permisos y licencias deberá presentar un PERITO registrado en la dirección de Obras Públicas Municipales y demás requisitos necesarios ante las autoridades correspondientes.

Será también obligación de **EL CONTRATISTA** dar aviso a las autoridades, de la terminación de la obra y en general, todas las notificaciones que sean obligatorias en el lugar en que se realice la obra, así mismo se deberá sujetar a las normas de salubridad e higiene y demás que se deriven de las leyes vigentes aplicables.

**EL CONTRATISTA** deberá pagar todas las multas debido a infracciones contempladas en las Leyes y Reglamentos en materia de Construcción.

## INICIACIÓN DE LA OBRA

**CUARTA. EL CONTRATISTA** se obliga a iniciar la obra en la fecha establecida en la carátula del presente contrato y a entregarla terminada dentro del tiempo que se establece en el calendario de obra que forma parte del anexo "A".

El riesgo de la obra correrá a cargo de **EL CONTRATISTA** hasta el acto de entrega.

En caso de retraso parcial por parte de **EL CONTRATISTA**, en la ejecución de alguno o algunos de los trabajos descritos en el Anexo "A", conforme a los tiempos establecidos en dicho anexo para cada uno de ellos, **EL CONTRATISTA** estará obligado a pagar a **LA UNIVERSIDAD** por dicho retraso el 1.5% del monto por ejercer de la partida en la que se presente el atraso, y en cuyo caso dicha cantidad podrá ser deducida de la cantidad pendiente de cubrir a cargo de **LA UNIVERSIDAD**.

En caso de retraso en la entrega total de los trabajos objeto del presente, **EL CONTRATISTA** pagará a **LA UNIVERSIDAD** el 1.5% del monto pendiente por ejercer por cada día adicional que transcurra después del día que conforme al calendario debió haber quedado concluida dicha obra, cantidad que podrá ser deducida de las cantidades pendientes de cubrir a cargo de **LA UNIVERSIDAD**.

## EJECUCIÓN DE LA OBRA

**QUINTA. EL CONTRATISTA** queda obligado a realizar la obra de acuerdo con los programas que se integraron en el Anexo "A", así como de encargarse por su cuenta de una manera total en su caso de la subcontratación de los diversos trabajos que van a ejecutarse, así como la dirección, estimación y pago de los mismos hasta la terminación y recepción de cada uno de ellos a entera satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**.

## CESIÓN DE DERECHOS

**SEXTA.** Queda establecido que **EL CONTRATISTA** no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

## SUPERVISIÓN DE LA OBRA

**SÉPTIMA.** La supervisión de la obra, estará a cargo de la Coordinación de Servicios Generales de la dependencia responsable, o de la persona que sea designada por esta última, quien podrá inspeccionar en todo tiempo todos los materiales, equipos, trabajos y servicios que se utilicen en la ejecución de la obra contratada, evaluando la calidad técnica y mano de obra empleadas en el cumplimiento de las especificaciones y pudiendo exigir las pruebas de laboratorio necesarias para el adecuado control de calidad, pudiendo en el caso, rechazar por escrito los materiales, equipos y trabajos que no se ajusten a lo estipulado en el contrato y su anexo.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

Al respecto **EL CONTRATISTA** se compromete a emplear en los trabajos objeto del presente contrato, los materiales de primera calidad, siendo responsable de los daños y perjuicios que cause debido a la mala calidad de los materiales que se usen.

De producirse este supuesto a solicitud de **LA UNIVERSIDAD**, **EL CONTRATISTA** reemplazará a su costa el material, equipo o trabajo defectuoso o no adecuado.

## DIRECCIÓN DE LA OBRA

**OCTAVA. EL CONTRATISTA** además de observar el cumplimiento de este contrato durante la ejecución de la obra, tendrá entre otras las siguientes principales obligaciones:

- Vigilar que se ejecute la obra de acuerdo a los proyectos aprobados, y que las dimensiones, resistencia y calidad de los materiales, así como la calidad de la mano de obra estén de acuerdo con las especificaciones y anexo aprobado.
- Hacer la revisión detallada de la terminación de la obra y del buen funcionamiento de sus instalaciones, rindiendo el informe correspondiente.
- Tener en todo momento personal técnico capacitado para la dirección de las obras materia de este contrato, que cuenten con cédula expedida por la dirección general de profesiones para responsabilizarse de la correcta ejecución de dicha obra incluyendo a quien fungirá como perito responsable ante las autoridades correspondientes.
- Estar al corriente de todas las contribuciones generadas por el pago de la mano de obra, y las obligaciones correspondientes y derivadas de la relación laboral con sus trabajadores.

## AVANCE DE OBRA Y PAGOS

**NOVENA. LA UNIVERSIDAD** deberá hacer los pagos a **EL CONTRATISTA** dentro de los 30 días siguientes a que la Coordinación de Servicios Generales de la dependencia responsable apruebe las estimaciones de obra realizadas, y una vez presentada la factura correspondiente por parte de **EL CONTRATISTA** ante la dependencia administradora del recurso.

Como medida preventiva y en caso de que fuera necesario proteger a **LA UNIVERSIDAD** de daños, pérdidas o perjuicios, se suspenderán los trabajos y los pagos por las estimaciones de obra previo aviso a **EL CONTRATISTA**, por los conceptos que a continuación se mencionan de manera enunciativa más no limitativa:

- Trabajos defectuosos no corregidos cebidamente, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que **LA UNIVERSIDAD** lo haga del conocimiento de **EL CONTRATISTA**.
- En este sentido acuerdan las partes que si dentro del tiempo señalado **EL CONTRATISTA** no realiza las correcciones correspondientes, **LA UNIVERSIDAD** podrá contratar a un tercero para la ejecución de los mismos, a cargo y por cuenta de **EL CONTRATISTA**.
- Incumplimiento de **EL CONTRATISTA**, en cuanto a su obligación de efectuar pagos a los proveedores y en su caso subcontratistas, o por no estar al corriente de sus obligaciones directas e indirectas con su personal.
- Por presentación de reclamación de cualquier naturaleza si se llegara a formalizar en contra de **LA UNIVERSIDAD** por la obra objeto del presente contrato, por causas imputables a **EL CONTRATISTA**.

Una vez que se subsanen los problemas a que se refieren los incisos anteriores, reanudarán los trabajos que fueron suspendidos.

## PLAZOS PARA LA TERMINACIÓN DE LA OBRA

**DÉCIMA.** Todos los trabajos detallados en los documentos que forman parte del Anexo "A" deberán quedar terminados en el tiempo señalado conforme al calendario de obra que igualmente forma parte de dicho anexo, salvo que existieren cambios al proyecto original.

Para que la obra se pueda considerar terminada se deberán haber ejecutado satisfactoriamente todos los trabajos mencionados en el anexo y de conformidad con los mismos y este contrato.

El plazo de terminación de la obra solo podrá ser ampliado en caso de que haya modificaciones de las obras contratadas por parte de **LA UNIVERSIDAD**, así como en caso fortuito o de fuerza mayor, de acuerdo con la ley, o por mutuo acuerdo.

## FINIQUITO

**DÉCIMA PRIMERA.** Para el finiquito de las obligaciones derivadas del presente las partes se sujetarán a lo establecido a continuación:

- EL CONTRATISTA** dentro de los 07 días hábiles posteriores a la conclusión de los trabajos, conforme a los plazos acordados, dará aviso por escrito a **LA UNIVERSIDAD** de la terminación de la obra, para que la misma proceda a verificar la terminación de los trabajos en un plazo no mayor de 15 días hábiles.
- Una vez finalizada la verificación, si los trabajos se realizaron conforme a lo pactado, **LA UNIVERSIDAD** procederá a la recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente.
- Dentro de los 30 días hábiles siguientes al levantamiento del acta de recepción física, **EL CONTRATISTA** deberá presentar la documentación que se describe a continuación para la autorización por parte de **LA UNIVERSIDAD** del finiquito correspondiente:



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

- Números generadores autorizados por **LA UNIVERSIDAD**.
  - Última estimación de la obra incluyendo todos los precios extraordinarios generados debidamente autorizados por **LA UNIVERSIDAD**.
  - Acta de recepción física de la obra.
  - Fianza de vicios ocultos.
- o En el supuesto de que **EL CONTRATISTA** entregue conforme a lo antes señalado la documentación, se procederá de la siguiente forma:
- a)- Las partes deberán elaborar el finiquito, levantando el acta correspondiente, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada una de las partes describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.
  - b)- Determinado el saldo total, **LA UNIVERSIDAD** pondrá a disposición de **EL CONTRATISTA** el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes.
- o En el supuesto de que **EL CONTRATISTA** no entregue conforme a lo antes señalado la documentación, se procederá de la siguiente forma:
- a)- Independientemente de que tal circunstancia se considere como incumplimiento, **EL CONTRATISTA** estará obligado a pagar a **LA UNIVERSIDAD** el 1.5% del monto por ejercer por cada mes o su equivalente en días adicionales que trascorra hasta la presentación de la misma y en cuyo caso dicha cantidad podrá ser deducida del monto pendiente por cubrir a cargo de **LA UNIVERSIDAD**. En este sentido acuerdan las partes que el monto de la pena antes señalada, no podrá exceder al monto por ejercer.
  - b)- **LA UNIVERSIDAD** deberá elaborar el finiquito, levantando el acta correspondiente, en la que se harán constar la cantidad que por concepto de pena se descontará a **EL CONTRATISTA**.
  - c)- Si, no obstante la aplicación de la pena señalada, se determina algún saldo a favor de **EL CONTRATISTA**, **LA UNIVERSIDAD** pondrá a disposición del mismo el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes.

Si la pena fuera igual al saldo que en su caso existiere a favor de **EL CONTRATISTA**, se tendrá por elaborado el finiquito correspondiente y **LA UNIVERSIDAD** quedará liberada de cualquier responsabilidad derivada del contrato. Cualquier derecho de cobro que hubiese existido a favor de **EL CONTRATISTA** quedará sin efectos, sin responsabilidad alguna para **LA UNIVERSIDAD**.

## RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

**DÉCIMA SEGUNDA.** Las partes convienen en que **EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones de ejecución de obra; por lo tanto, **EL CONTRATISTA** será el único responsable y obligado frente a los trabajadores, ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas, judiciales o laborales, Federales, Estatales o Municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con la obra objeto del presente contrato y de la relación laboral.

En consecuencia, **EL CONTRATISTA** asume todas las responsabilidades como patrón en relación con los trabajadores que emplee en esta obra, directamente o en su caso por medio de subcontratistas, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos iniciaren en contra de **LA UNIVERSIDAD**.

En consecuencia **LA UNIVERSIDAD**, no será responsable por ninguna reclamación que en contra de **EL CONTRATISTA** presenten sus empleados o colaboradores, obligándose éste a sacar en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, civil o penal, incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de **EL CONTRATISTA** hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee en la obra.

En caso de que **EL CONTRATISTA**, su personal, o cualquier persona que éste designe, realice obras o actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, estará obligado a prevenir, minimizar o reparar los daños que cause, así como a asumir los costos que dicha afectación implique, liberando a **LA UNIVERSIDAD** de toda responsabilidad.

## VICIOS O DEFECTOS OCULTOS DE LA OBRA

**DÉCIMA TERCERA.** **EL CONTRATISTA** se obliga en este acto a responder por desajustes constructivos, vicios o defectos ocultos que aparezcan y que procedan de vicios en la obra, hechura en la construcción de la obra objeto del presente contrato.

## SUBCONTRATOS

**DÉCIMA CUARTA.** Previa autorización por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, **EL CONTRATISTA** podrá concertar los subcontratos que sean necesarios, para obras parciales o especializadas, quedando a cargo y bajo responsabilidad total de **EL CONTRATISTA** el pago, la



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

coordinación de estos trabajos subcontratados, y las responsabilidades civiles, penales, laborales, fiscales y en general cualquier otra que se pudiera originar por dicho motivo, así como la calidad de los mismos.

## DURACIÓN DEL CONTRATO

**DÉCIMA QUINTA.** El presente contrato tendrá una duración igual al tiempo señalado para ejecución y terminación de la obra, y terminará tan pronto las partes hayan cumplido con todas y cada una de sus obligaciones.

No obstante lo anteriormente estipulado, las partes convienen en que **LA UNIVERSIDAD** podrá dar por terminado anticipadamente este contrato, en cuyo caso, se procederá de la siguiente forma:

- a) Se deberá dar aviso por escrito con 5 (cinco) días de anticipación;
- b) Se hará una estimación de la obra ejecutada hasta la fecha en que se decida la terminación anticipada mencionada;
- c) De acuerdo con dicha estimación y con lo estipulado en las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA de este contrato, se procederá a realizar el finiquito correspondiente;

## RESCISIÓN DEL CONTRATO

**DÉCIMA SEXTA.** Además de las causas previstas por la Ley, las partes convienen en que el presente contrato podrá ser rescindido por alguna de las partes cuando la otra no haya cumplido con todas o alguna de las obligaciones que a su cargo se derivan de este contrato, en especial la ejecución de la obra por **EL CONTRATISTA**; así como la falta de pago y suministro de las cantidades señaladas en este contrato para dicha obra por **LA UNIVERSIDAD**.

Serán causas de rescisión del presente contrato las que a continuación se mencionan enunciativamente más no limitativamente:

- a) Si **EL CONTRATISTA**, por causas imputables a él o a sus dependientes o en su caso subcontratistas, no ejecuta los trabajos según lo acordado en el anexo del contrato.
- b) Si **EL CONTRATISTA** no entrega la obra totalmente terminada dentro del plazo señalado en el anexo de carácter técnico citados y el presente contrato.
- c) Si **EL CONTRATISTA** no ejecuta alguno o algunos de los trabajos descritos en el anexo "A", conforme a los tiempos establecidos en dicho anexo para cada una de ellos.
- d) Si **EL CONTRATISTA** suspende injustificadamente los trabajos de construcción o se niega a reparar o reponer alguna de las obras que hubiere sido rechazada por **LA UNIVERSIDAD**.
- e) Si **EL CONTRATISTA** cayera en insolvencia o se declare en concurso mercantil.
- f) Por muerte o disolución de **EL CONTRATISTA**, según corresponda.
- g) Si **EL CONTRATISTA**, sin causa justificada, suspende los trabajos por más de 5 días hábiles.
- h) Incumplimiento de **EL CONTRATISTA** por no estar al corriente de sus obligaciones directas e indirectas con su personal.
- i) En general por todo incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su anexo y la ley.

En caso de incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** en cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato **LA UNIVERSIDAD** podrá rescindir el contrato o exigir el cumplimiento del mismo.

## PROCEDIMIENTO PARA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA AL CONTRATISTA

**DÉCIMA SÉPTIMA.** Convienen las partes que en caso de que **EL CONTRATISTA** incurra en alguna de las causales de rescisión previstas en el presente o la ley, **LA UNIVERSIDAD** podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa conforme a lo siguiente:

- I. Se iniciará a partir de que **LA UNIVERSIDAD** le comunique por escrito a **EL CONTRATISTA** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en el término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- II. Transcurrido el término anterior, **LA UNIVERSIDAD** resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- III. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **EL CONTRATISTA**.
- IV. En caso de que **LA UNIVERSIDAD** opte por la rescisión, la misma operará de pleno derecho sin necesidad de declaración judicial, y sin que por ello incurra en responsabilidad, para lo cual levantará acta circunstanciada en la que se establezcan las condiciones y avances de obra, así como las cantidades de equipo y materiales ubicados en el área destinada a los trabajos.
- V. Por su parte **EL CONTRATISTA** se obliga a entregar la obra a **LA UNIVERSIDAD** sin más trámite que el requerimiento que al respecto realice **LA UNIVERSIDAD** por cualquier medio.
- VI. **LA UNIVERSIDAD**, formulará el finiquito correspondiente, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que se levante el acta circunstanciada, a efecto de hacer constar los pagos pendientes que deba efectuar a **EL CONTRATISTA**, por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la rescisión.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

En caso de que **LA UNIVERSIDAD** opte rescindir el contrato por causa imputable a **EL CONTRATISTA**, éste, quedará obligado a cubrir los daños y perjuicios que por tal motivo ocasione a **LA UNIVERSIDAD**, con independencia de las acciones legales a que tenga derecho **LA UNIVERSIDAD**.

## FIANZAS

**DÉCIMA OCTAVA.** **EL CONTRATISTA** otorgará a favor de **LA UNIVERSIDAD** las fianzas descritas en la carátula del presente contrato, las que deberán ser expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en la ciudad de Guadalajara Jalisco, y que se sujeten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes de esta misma ciudad.

Adicionalmente **EL CONTRATISTA** manifiesta expresamente lo siguiente:

- (A) Su conformidad para que la fianza de cumplimiento se pague independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o no judicial.
- (B) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los respectivos recursos que se interpongan con relación al presente contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- (C) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad a satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**.

## MODIFICACIONES A LA OBRA.

**DÉCIMA NOVENA.** Las partes convienen en que **LA UNIVERSIDAD** podrá hacer las modificaciones que estime convenientes al proyecto en ejecución o a la obra ejecutada, atendiendo a las necesidades de la misma; pidiendo por escrito a **EL CONTRATISTA** dichas modificaciones y solicitándole un presupuesto en un plazo no mayor de 5 (cinco) días naturales, a partir de la solicitud, para ser revisado y aprobado por **LA UNIVERSIDAD** a través de la Coordinación de Servicios Generales de la dependencia responsable.

Asimismo, las partes convienen en que ninguna modificación se iniciará hasta que **LA UNIVERSIDAD** haya aprobado, por escrito, el presupuesto correspondiente y se haya definido si la modificación amerita un aumento en el plazo de terminación de la obra, pudiendo **LA UNIVERSIDAD**, modificar los volúmenes de los materiales del catálogo de conceptos sin que esto signifique un cambio en los precios unitarios pactados originalmente.

En este sentido queda establecido que las nuevas condiciones contractuales derivadas de las modificaciones solicitadas por **LA UNIVERSIDAD**, deberán de constar por escrito en el convenio modificatorio correspondiente, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

En caso de cualquier modificación al monto o el plazo pactado en el presente contrato y/o sus anexos, **EL CONTRATISTA** se obliga a entregar a **LA UNIVERSIDAD**, dentro de los 03 (tres) días naturales siguientes a la formalización del convenio modificatorio respectivo; el documento modificatorio de la o las fianzas otorgadas originalmente conforme a los términos establecidos en este contrato, en el cual se le garanticen las obligaciones de este contrato y del convenio modificatorio correspondiente. En el caso de que **EL CONTRATISTA** no cumpla con dicha entrega, **LA UNIVERSIDAD** podrá determinar la rescisión administrativa del contrato. El documento modificatorio deberá contener la estipulación de que es conjunto, solidario e inseparable de la fianza inicialmente presentada por **EL CONTRATISTA**.

## SUPLETORIEDAD BASES

**VIGÉSIMA.** Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente contrato, se sujetará a lo establecido en el presente contrato y de manera supletoria a lo establecido en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente que en su caso existan, la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, la legislación universitaria y demás leyes aplicables.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida en alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para **LA UNIVERSIDAD**, quedando sin efectos la disposición distinta.

## LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN APLICABLES

**VIGÉSIMA PRIMERA.** Para la interpretación, cumplimiento, controversia o cualquier cuestión derivada de este contrato, las partes convienen en someterse expresamente a las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando desde este momento, a cualquier otro que les pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente contrato por las partes y conformes con su contenido y alcance, ratifican y firman en triplicado en la carátula del mismo, de conformidad ante los testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

BARUQ



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS VALLES

SECRETARIA ADMINISTRATIVA / COORDINACION DE SERVICIOS GENERALES

UBICACIÓN:  
CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS VALLES

FECHA: Plazo de Ejecución: 120 DIAS NATURALES  
Concurso No.: CONC\_07\_FIFRU\_CUVALLES\_2018  
INICIO: Empresa: BARUQ ARQUITECTURA Y URBANISMO S.A. DE C.V.  
TERMINO: Representante: MISAEAL ODED TOPETE PADILLA

TIPO DE OBRA:  
OBRA COMPLEMENTARIA DE LA PLAZOLETA DEL CENTRO DE INNOVACIÓN DE  
TECNOLOGÍAS PARA EL APRENDIZAJE

14

## CATÁLOGO DE CONCEPTOS

No.	CONCEPTO	U.	CANT.	P.U.	P.U. CON LETRA	IMPORTE
1	SUMINISTRO, TENDIDO, BANDEADO Y NIVELADO POR MEDIOS MECÁNICOS O MANUALES DE TIERRA VEGETAL PREPARADA PARA JARDINERÍA INCLUYE: CARGA Y ACARREO, MICRO NIVELACIÓN, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTAS, EQUIPOS Y LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M3	560.00	\$ 305.95	( TRESCIENTOS CINCO PESOS 95/100 M.N.)	\$ 171,332.00
2	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CONJUNTO DE IMPORTACIÓN MODELO SY135(D) DE METAL DESPLEGADO. MESA 'RECTANGULAR' DE 2.10MTRS DE LARGO X 78 CMS DE ANCHO, CON 4 ASIENTOS. RECUBIERTA DE PLÁSTICO DE COLOR DEFINIDO POR SUPERVISIÓN (ASIENTOS Y MESA). EST. TUBULAR PINTADA. MEDIDA TOTAL DE 2.74 LARGO X 1.55 ANCHO. INCLUYE: ACARREOS AL LUGAR DE SU COLOCACIÓN, FLETES, MANO DE OBRA Y LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	PZA	2.00	\$ 24,863.47	( VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 47/100 M.N.)	\$ 49,726.94
3	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE SOMBRILLA MODELO UNIVERSITARIA, FIJA SIN POSICIONES DE 2.60 DE DIÁMETRO, ESTRUCTURA TUBULAR METÁLICA, CON INCLINACIONES EL POSTE PARA TENER SOMBRA CON EL PASO DE LAS HORAS SE PUEDE GIRAR PARA OBTENER MÁS SOMBRA. CONFECCIONADA EN TAPIZ ACRÍLICO COLOR DEFINIDO POR SUPERVISIÓN INCLUYE: PINTURA DE POSTE, ACARREOS AL SITIO DE SU COLOCACIÓN, MANO DE OBRA Y LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	PZA	2.00	\$ 5,882.90	( CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 90/100 M.N.)	\$ 11,765.80
4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PANELES DE ALUMINIO ALUCOBON COLOR ALUMINIO EN PRETIL DE EDIFICIO CITA SEGÚN DISEÑO INCLUYE: ESTRUCTURA DE ANCLAJE A BASE DE TUBULARES METÁLICOS, LIBRANZA DE INSTALACIÓN DE SISTEMA DE PARARRAYOS, ELEMENTOS DE FIJACIÓN, SELLADO, INSTALACIÓN A CUALQUIER NIVEL, DESPERDICIOS, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA CALIFICADA, ANDAMIOS, EQUIPOS ACARREOS A CUALQUIER NIVEL Y LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN	M2	150.25	\$ 1,888.10	( UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 10/100 M.N.)	\$ 283,687.02
5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CUBIERTA A BASE DE CRISTAL EN CUBIERTA, FABRICADA EN CRISTAL LAMINADO TINTEX 6+4 (CRISTAL TINTEX DE 6 mm COLOR VERDE,+CRISTAL CLARO DE 4 mm) AMBOS CRISTALES RECOCIDOS FIJADO SOBRE SOLERA DE ALUMINIO. DE 1" POR 1/4" COLOCADA SOBRE LA ESTRUCTURA PREVIAMENTE INSTALADA. INCLUYE: ESTRUCTURA DE APOYO A BASE DE PERFIL DE ALUMINIO, ESTRUCTURA TUBULAR SEGÚN ESPECIFICACIÓN Y CÁLCULO DE INSTALADOR, BOTA AGUAS EN JUNTA DE CUBIERTA CON ESTRUCTURA A BASE DE LÁMINA Y ADITIVOS SILCAFLEX, SELLOS EN JUNTAS, ACARREOS Y ELEVACIONES A CUALQUIER ALTURA, ANDAMIOS, EQUIPOS, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA CALIFICADA Y LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	M2	112.20	\$ 7,267.46	( SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 46/100 M.N.)	\$ 815,409.01
6	SALIDA ELÉCTRICA APARENTE PARA ALUMBRADO A BASE DE TUBO CONDUIT GALVANIZADO PARED GRUESA ROSCADO DE 13 Y 19 MM, CON CABLE THW CAL. 12 Y 10 DE LA MARCA CONDUMEX, CON CAJAS CONDULET T-19, T-29 SERIE 9, Y UNA FS-1 DE 13 MM. INCLUYE: REDUCCIÓN DE 19 A 13 MM. COPLES DE 13 MM. ABRAZADERAS, INTERCONEXIÓN A TABLERO DE ALUMBRADO EXTERIOR, ACARREOS A CUALQUIER ALTURA, ANDAMIOS, MATERIALES, MANO DE OBRA CALIFICADA, HERRAMIENTAS Y EQUIPO	SAL	6.00	\$ 1,155.89	( UN MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS 89/100 M.N.)	\$ 6,935.34

15

18

Arquitectura

16

17 - tel.

URBANISMO

20

19



## UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS VALLES

SECRETARIA ADMINISTRATIVA / COORDINACION DE SERVICIOS GENERALES

UBICACIÓN: CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS VALLES  
 TIPO DE OBRA: OBRA COMPLEMENTARIA DE LA PLAZOLETA DEL CENTRO DE INNOVACIÓN DE TECNOLOGÍAS PARA EL APRENDIZAJE  
 FECHA: Plazo de Ejecución: 120 DÍAS NATURALES  
 INICIO: Concurso No.: CONC\_07\_FIFRU\_CUVALLES\_2018  
 Empresa: BARUQ ARQUITECTURA Y URBANISMO S.A. DE C.V.  
 TERMINO: Representante: MISHAEL ODED TOPETE PADILLA  
 21

### CATÁLOGO DE CONCEPTOS

No.	CONCEPTO	U.	CANT.	P.U.	P.U. CON LETRA	IMPORTE
7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA LED DE ALUMINIO MARCA CONSTRULITA MODELO OU4090 FBCB DE 36 W EN COLOR BLANCO Y DIFUSOR PMMA. COLOR EXTERIOR GRAFITO 5 AÑOS DE GARANTÍA. INCLUYE: MATERIALES DE FIJACIÓN, HERRAMIENTAS, ACARREOS, MANO DE OBRA, FOTO SELDA, EQUIPO Y LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	PZA	6.00	\$ 3,191.43	( TRES MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS 43/100 M.N.)	\$ 19,148.58
8	LIMPIA Y DESYERBE DEL TERRENO, POR MEDIOS MECÁNICOS O MANUALES INCLUYE: CARGA Y ACARREO DE YERBA FUERA DE LA OBRA LUGAR DE ACOPIO DONDE INDIQUE LA AUTORIDAD, ACOPIO Y RETIRO DE BASURA, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	M2	17,867.96	\$ 12.75	( DOCE PESOS 75/100 M.N.)	\$ 229,091.49
9	TENDIDO Y BANDEADO POR MEDIOS MECÁNICOS DE MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACIÓN Y O DESPALME PARA EVITAR CONTRA PENDIENTES. INCLUYE: TRAZO CON EQUIPO TOPOGRÁFICO, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS.	M2	6,400.00	\$ 15.38	( QUINCE PESOS 38/100 M.N.)	\$ 98,432.00
10	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PASTO EN ROLLO TIPO BERMUDA, INCLUYE: RELLENO DE 10 CMS. DE TIERRA VEGETAL SIN COMPACTACIÓN, NIVELADO, TENDIDO, RELLENANDO DE LAS UNIONES CON TIERRA, ACARREOS, AGUA, MANTENIMIENTO CON RIEGOS HASTA SU ENTREGA, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	M2	650.00	\$ 65.33	( SESENTA Y CINCO PESOS 33/100 M.N.)	\$ 42,464.50
11	SUMINISTRO, MEZCLADO, TENDIDO Y COMPACTADO DE CAMA DE 6 CMS DE ESPESOR A BASE DE SUELO-CEMENTO PROP. 6 M3 A 1 SACO, (ARENA AMARILLA Y CEMENTANTE), COMPACTADA AL 90% PROCTOR, POR MEDIOS MANUALES O MECÁNICOS INCLUYE: RETIRO CON RECUPERACIÓN DE ADOQUÍN EXISTENTE, NIVELACIÓN, INSTALACIÓN DE ADOQUÍN EXISTENTE, LLENADO DE JUNTAS CON SUELO-CEMENTO, MATERIALES, ACARREOS, TENDIDO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	M3	125.00	\$ 416.07	( CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS 07/100 M.N.)	\$ 52,008.75
12	LIMPIEZA GRUESA DURANTE Y AL FINAL DE LA OBRA. INCLUYE: SACAR DESPERDICIOS DE LOS ACABADOS, TIERRA, CASCAJO Y BASURA EN GENERAL DEPOSITÁNDOLA EN EL LUGAR INDICADO POR LA SUPERVISION, TRASPALO, ACARREOS, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	M2	855.06	\$ 11.90	( ONCE PESOS 90/100 M.N.)	\$ 10,175.21
				suma		\$ 1,790,176.64

### RESUMEN

suma	\$ 1,790,176.64
<b>SUB-TOTAL:</b>	\$ 1,790,176.64
IVA 16%	\$ 286,428.28
<b>GRAN TOTAL:</b>	\$ 2,076,604.90

22

Atentamente  
 "Piensa y Trabaja"  
 Ameca, Jal., Octubre de 2018

23

Arq. Francisco Guerrero Contreras  
 Coordinador de Servicios Generales  
 CUVALLES

24

26

Arquitecto **BARUQ** Urbanismo

25 - Fel.

28









**UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**  
 CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS VALLES  
 SECRETARIA ADMINISTRATIVA  
 COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES

**ACUSE DE RECIBO**

CUVALLES/SAD/CSG/28/2018

**Mtro. Juan Manuel González Villa**  
 Coordinador de Finanzas  
 Presente.

Por medio de la presente envío el expediente por la cantidad de:  
 \$ 622,981.47 SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO PESOS 47/100 M.N.

Mismos que serán destinados para el pago de la factura N° 30 correspondiente al anticipo del 30% del contrato de obra No. **CONC\_07\_FIFRU\_CUVALLES\_2018**, de la Universidad de Guadalajara.

Con cargo a los siguientes datos presupuestales:

Fondo	Proyecto	Ures	R. Material	Cuenta	Monto
FIFRU	245189	3.7.3	1916197	6.2.2.3.2	\$ 622,981.47

Asimismo, solicito que la transferencia se realice a nombre de **BARUQ ARQUITECTURA Y URBANISMO S.A. DE C.V.**

INSTITUCION BANCARIA	BANBAJIO
CUENTA	[REDACTED]
CUENTA CLABE	[REDACTED]

43  
44

Sin mas por el momento me despido quedando a sus ordenes para cualquier duda o aclaración.

Atentamente  
 "Piensa y Trabaja"

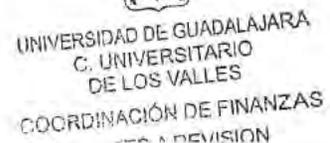
Ameca, Jalisco, a 18 de octubre de 2018

**Mtro. Francisco Guerrero Contreras**  
 Coordinación de Servicios Generales

Dra. María Isabel Arreola Caro  
 Autorizó

Lic. Nancy Magdalena Rodarte López  
 Vo.Bo. Presupuesto

MIAC/FGC/vmr\*  
 c.c.p. Archivo





# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS VALLES  
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA  
COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES

## ACUSE DE RECIBO

CUVALLES/SAD/CSG/36/2018

**Mtro. Juan Manuel González Villa**  
Coordinador de Finanzas  
Presente.

Por medio de la presente envío el expediente por la cantidad de:

\$ 1,077,846.13 UN MILLON SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 13/100 M.N.

Mismos que serán destinados para el pago de la factura N°32 correspondiente al ESTIMACIÓN 1 del contrato de No.CONC\_07\_FIFRU\_CUVALLES\_2018, de la Universidad de Guadalajara.

Con cargo a los siguientes datos presupuestales:

Fondo	Proyecto	Ures	R. Material	Cuenta	Monto
FIFRU	245189	3.7.3	1916197	6.2.2.3.2	\$ 1,077,846.13

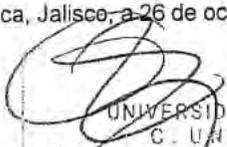
Asimismo, solicito que la transferencia se realice a nombre de **BARUQ ARQUITECTURA Y URBANISMO S.A. DE C.V.**

INSTITUCION BANCARIA	BANBAJIO	45
CUENTA	[REDACTED]	
CUENTA CLABE	[REDACTED]	46

Sin mas por el momento me despido quedando a sus ordenes para cualquier duda o aclaración.

Atentamente  
"Piensa y Trabaja"

Ameca, Jalisco, a 26 de octubre de 2018

  
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
C. UNIVERSITARIO  
**Mtro. Francisco Guerrero Contreras**  
Coordinación de Servicios Generales

Dra. María Isabel Arreola Caro  
Autorizó

Lic. Nancy Magdalena Rodarte López  
Vo.Bo. Presupuesto

MIAC/FGC/vmr\*  
c.c.p. Archivo



  
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
C. UNIVERSITARIO  
DE LOS VALLES  
COORDINACIÓN DE FINANZAS  
SUJETO A REVISION



**UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**  
CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS VALLES  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA/COORDINACION DE SERVICIOS GENERALES  
**CONTROL DE ESTIMACION**

CONSTRUYE:	BARUQ ARQUITECTURA Y URBANISMO	ESTIMACION No.:	1	FECHA:	02/nov/2018
OBRA:	OBRA COMPLEMENTARIA DE LA PLAZOLETA DEL CENTRO DE INNOVACIÓN DE TECNOLOGÍAS PARA EL APRENDIZAJE	PERIODO DEL:	26/oct/2018	AL	02/nov/2018
		MONTO A PAGAR:			<b>\$ 1,077,846.13</b>

PARTIDA	IMPORTE PRESUPUESTADO	IMPORTE ESTA ESTIMACION	IMPORTE ANTERIOR	IMPORTE ACUMULADO	SALDO	ESTIMACION	
OBRA COMPLEMENTARIA	\$ 1,790,176.64	\$ 1,466,230.69	\$ -	\$ 1,466,230.69	\$ 323,945.95	ESTIMACION	\$ 1,466,230.69
						I.V.A. 16%	\$ 234,596.91
						SUMA	\$ 1,700,827.60
						DEDUCCIONES	
						AMORTIZACION	\$ 537,052.99
						I.V.A. AMORTIZADO	\$ 85,928.48
						SUMA	\$ 622,981.47
						SUBTOTAL	\$ 1,077,846.13
SUMA	\$ 1,790,176.64	\$ 1,466,230.69	\$ -	\$ 1,466,230.69	\$ 323,945.95		
INDIRECTOS	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		
SUMA TOTAL	\$ 1,790,176.64	\$ 1,466,230.69	\$ -	\$ 1,466,230.69	\$ 323,945.95	IMPORTE TOTAL	\$ 1,077,846.13

	IMPORTE	IVA	TOTAL		IMPORTE	I.V.A.	TOTAL
PRESUPUESTO	\$ 1,790,176.64	\$ 286,428.26	\$ 2,076,604.90	ANTICIPO	\$ 537,052.99	\$ 85,928.48	\$ 622,981.47
ESTIMACIÓN	\$ 1,466,230.69	\$ 234,596.91	\$ 1,700,827.60	AMORTIZACION	\$ 537,052.99	\$ 85,928.48	\$ 622,981.47
EST. ANTERIOR	\$ -	\$ -	\$ -	AMORT. ANTERIOR	\$ -	\$ -	\$ -
ACUMULADO	\$ 1,466,230.69	\$ 234,596.91	\$ 1,700,827.60	AMORT. ACUMULADA	\$ 537,052.99	\$ 85,928.48	\$ 622,981.47
SALDO	\$ 323,945.95	\$ 51,831.35	\$ 375,777.30	SALDO POR AMORT.	\$ -	\$ -	\$ -

Baruq Arquitectura y Urbanismo

Dra. María Isabel Arreola Caro  
*María Isabel Arreola Caro*  
Secretario Administrativo CUValles

Arq. Francisco Guerrero Contreras  
*Francisco Guerrero Contreras*  
Coor. de Servicios Generales CUValles

Arq. Jose Sanchez Navarro  
*Jose Sanchez Navarro*  
Area de Proyectos CUValles



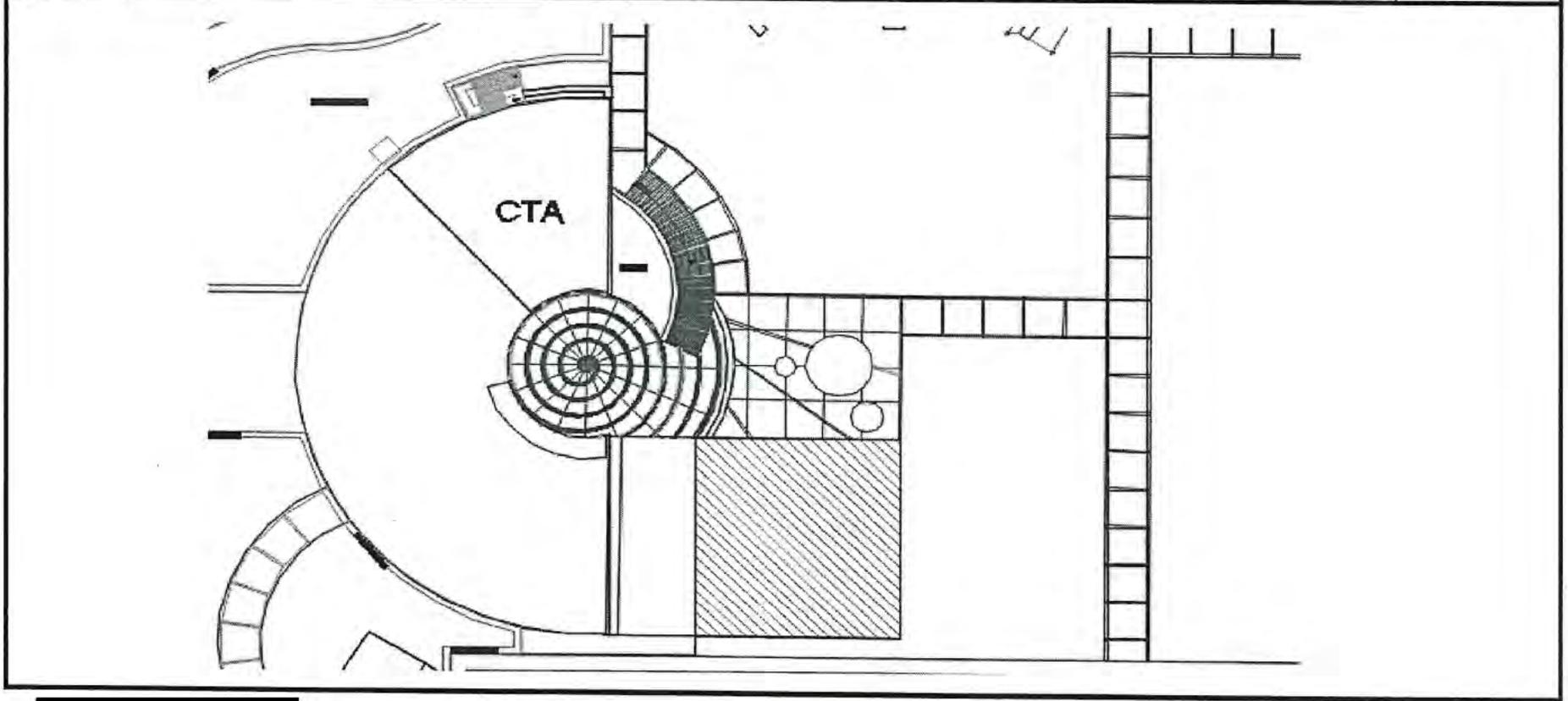






UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS VALLES  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA/COORDINACION DE SERVICIOS GENERALES  
NUMEROS GENERADORES

OBRA: OBRA COMPLEMENTARIA DE LA PLAZOLETA DEL CENTRO DE INNOVACIÓN DE TECNOLOGÍAS PARA EL APRENDIZAJE	DEPENDENCIA:	SECRETARIA ADMINISTRATIVA / COORDINACION DE SERVICIOS GENERALES	ESTIMACION No:	1
	CUERPO:	CROQUIS		
FECHA: 02/11/2018	PERIODO:	26/10/2018	AL	02/11/2018
<b>Concepto:</b>	<b>2</b>	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CONJUNTO DE IMPORTACIÓN MODELO SY135(D) DE METAL DESPLEGADO, MESA		





**UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**  
 CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS VALLES  
**SECRETARIA ADMINISTRATIVA/COORDINACION DE SERVICIOS GENERALES**  
**NUMEROS GENERADORES**

<b>OBRA:</b> OBRA COMPLEMENTARIA DE LA PLAZOLETA DEL CENTRO DE INNOVACIÓN DE TECNOLOGÍAS PARA EL APRENDIZAJE	<b>DEPENDENCIA:</b> SECRETARIA ADMINISTRATIVA / COORDINACION DE SERVICIOS GENERALES	<b>ESTIMACION No:</b> 1							
<b>FECHA:</b> 02/11/2018	<b>CUERPO:</b> OBRA COMPLEMENTARIA								
<b>PERIODO:</b> 26/10/2018 AL 02/11/2018									
<b>Concepto:</b> 3 SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE SOMBRILLA MODELO UNIVERSITARIA, FIJA SIN POSICIONES DE 2.60 DE DIÁMETRO, ESTRUCTURA TUBULAR METÁLICA, CON INCLINACIONES EL POSTE PARA TENER SOMBRA CON EL PASO DE LAS HORAS SE PUEDE GIRAR PARA OBTENER MÁS SOMBRA. CONFECCIONADA EN TAPIZ ACRÍLICO COLOR DEFINIDO POR SUPERVISIÓN INCLUYE: PINTURA DE POSTE, ACARREOS AL SITIO DE SU COLOCACIÓN, MANO DE OBRA Y LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	<b>AREA</b> PLAZA CITA	<b>TRAMO</b> 2.00	<b>No. PZAS</b> 	<b>LARGO</b> 	<b>ANCHO</b> 	<b>ALTO</b> 	<b>SUBTOTAL</b> 2.00	<b>REF.</b> 	
NOTAS									
<b>TOTAL ESTA HOJA</b>							<b>2.00</b>		

[Redacted]

Baruq Arquitectura y Urbanismo

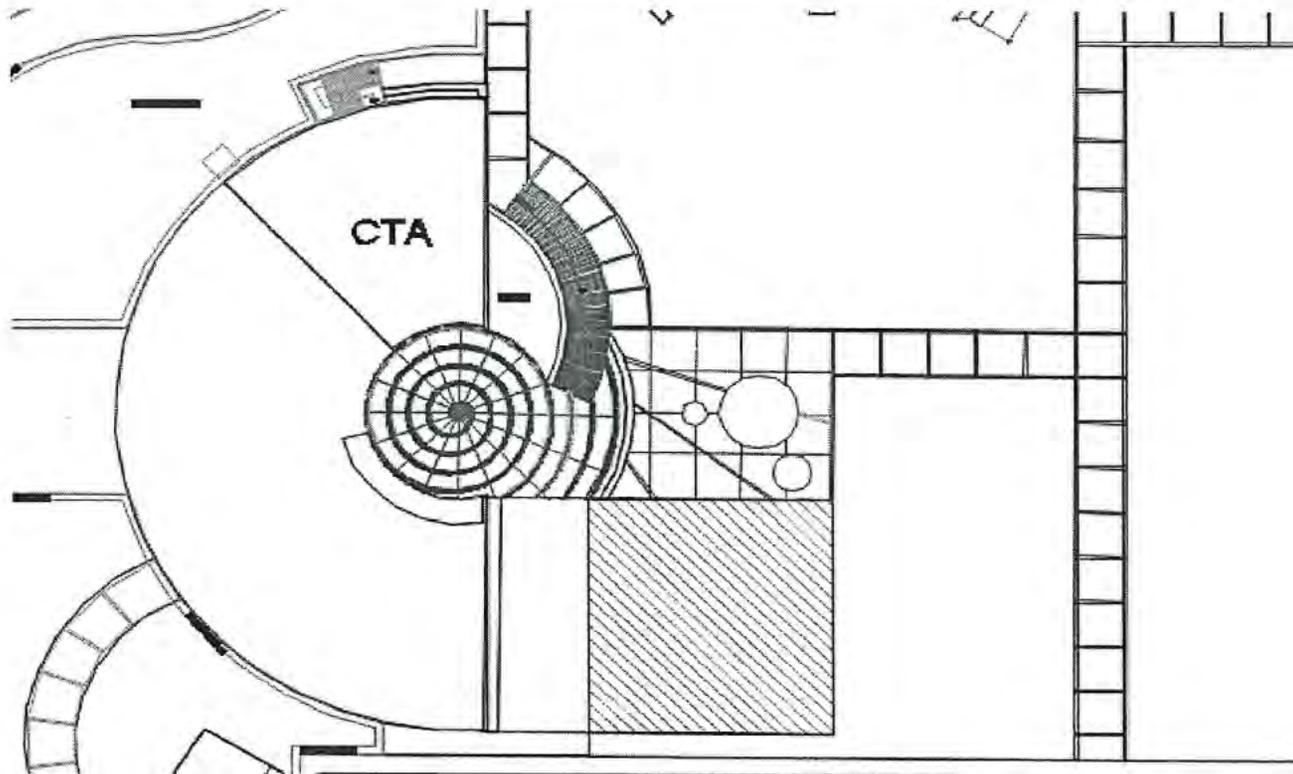
Arq. Francisco Guerrero Contreras  
  
 Coor. de Servicios Generales CUValles

Arq. Jose Sanchez Navarro  
  
 Area de Proyectos CUValles



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS VALLES  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA/COORDINACION DE SERVICIOS GENERALES  
NUMEROS GENERADORES

OBRA: OBRA COMPLEMENTARIA DE LA PLAZOLETA DEL CENTRO DE INNOVACION DE TECNOLOGÍAS PARA EL APRENDIZAJE	DEPENDENCIA:	SECRETARIA ADMINISTRATIVA / COORDINACION DE SERVICIOS GENERALES		ESTIMACION No:	1
	CUERPO:	CROQUIS			
FECHA: 02/11/2018	PERIODO:	26/10/2018	AL	02/11/2018	
<b>Concepto:</b>	<b>3</b>	SUMINISTRO Y COLOCACION DE SOMBRILLA MODELO UNIVERSITARIA, FIJA SIN POSICIONES DE 2.60 DE DIÁMETRO,			





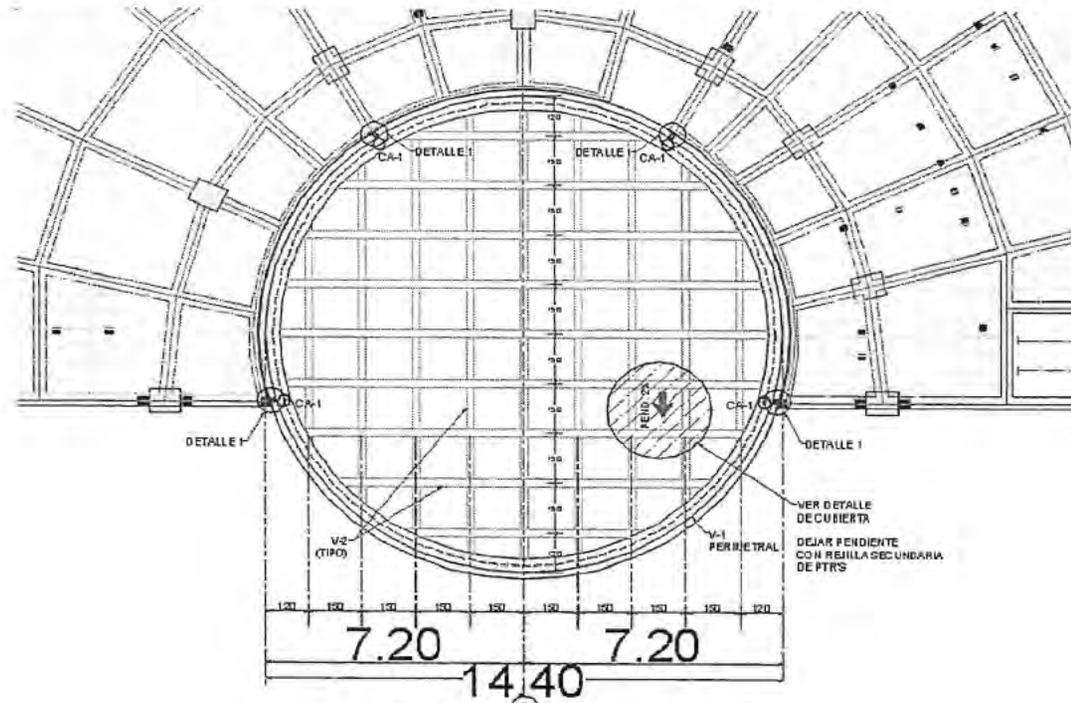


UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS VALLES

SECRETARIA ADMINISTRATIVA/COORDINACION DE SERVICIOS GENERALES  
NUMEROS GENERADORES

OBRA: OBRA COMPLEMENTARIA DE LA PLAZOLETA DEL CENTRO DE INNOVACIÓN DE TECNOLOGÍAS PARA EL APRENDIZAJE	DEPENDENCIA:	SECRETARIA ADMINISTRATIVA / COORDINACION DE SERVICIOS GENERALES		ESTIMACION No:	1
	CUERPO:	CROQUIS			
FECHA: 02/11/2018	PERIODO:	26/10/2018	AL	02/11/2018	

**Concepto:** 5 SUMINISTRO E INSTALACION DE CUBIERTA A BASE DE CRISTAL EN CUBIERTA, FABRICADA EN CRISTAL LAMINADO



ESTRUCTURACION CUBIERTA DE INGRESO  
ESC 1:100



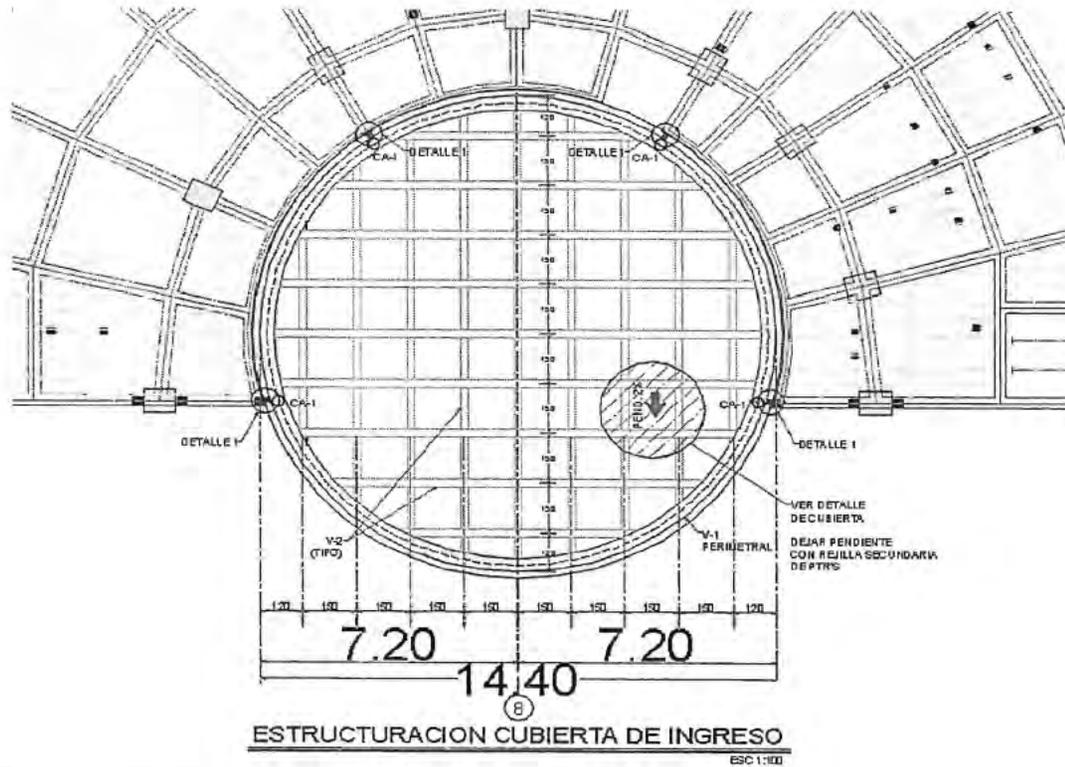


UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS VALLES

SECRETARIA ADMINISTRATIVA/COORDINACION DE SERVICIOS GENERALES  
NUMEROS GENERADORES

OBRA: OBRA COMPLEMENTARIA DE LA PLAZOLETA DEL CENTRO DE INNOVACIÓN DE TECNOLOGÍAS PARA EL APRENDIZAJE	DEPENDENCIA:	SECRETARIA ADMINISTRATIVA / COORDINACION DE SERVICIOS GENERALES		ESTIMACION No:	1
	CUERPO:	CROQUIS			
FECHA: 02/11/2018	PERIODO:	26/10/2018	AL	02/11/2018	

Concepto: 6 SALIDA ELÉCTRICA APARENTE PARA ALUMBRADO A BASE DE TUBO CONDUIT GALVANIZADO PARED GRUESA ROSCADO



67



Barúq Arquitectura y Urbanismo

68

Arq. Francisco Guerrero Contreras

Coord. de Servicios Generales CUValles

Arq. Jose Sanchez Navarro

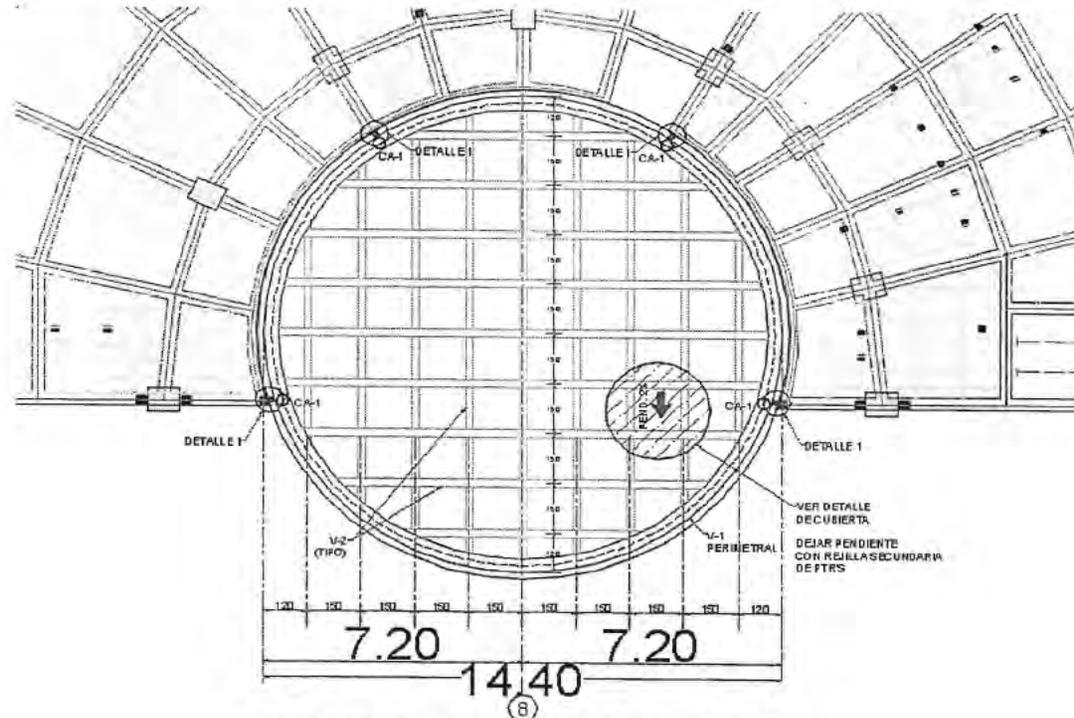
Area de Proyectos CUValles





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS VALLES  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA/COORDINACION DE SERVICIOS GENERALES  
NUMEROS GENERADORES

OBRA: OBRA COMPLEMENTARIA DE LA PLAZOLETA DEL CENTRO DE INNOVACIÓN DE TECNOLOGÍAS PARA EL APRENDIZAJE	DEPENDENCIA: SECRETARIA ADMINISTRATIVA / COORDINACION DE SERVICIOS GENERALES	ESTIMACION No: 1
FECHA: 02/11/2018	CUERPO: CROQUIS	
	PERIODO: 26/10/2018 AL 02/11/2018	
<b>Concepto:</b> 7	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIA LED DE ALUMINIO MARCA CONSTRULITA MODELO OU4090 FCB DE 38 W EN	



**ESTRUCTURACION CUBIERTA DE INGRESO**

ESC 1:100



Arq. Francisco Guerrero Contreras

Coord. de Servicios Generales CUValles

Arq. Jose Sanchez Navarro

Area de Proyectos CUValles

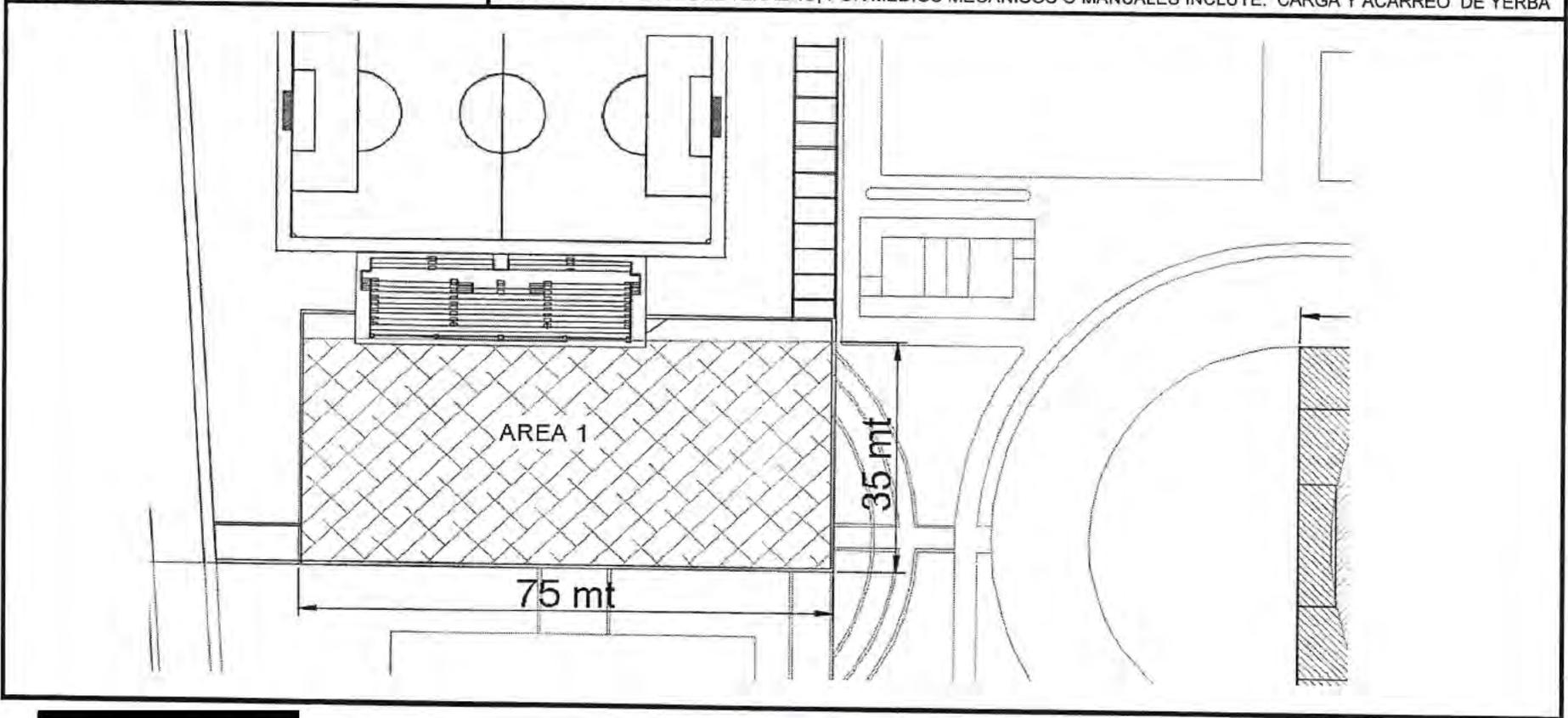




UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS VALLES  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA/COORDINACION DE SERVICIOS GENERALES  
NUMEROS GENERADORES

OBRA:	OBRA COMPLEMENTARIA DE LA PLAZOLETA DEL CENTRO DE INNOVACIÓN DE TECNOLOGÍAS PARA EL APRENDIZAJE	DEPENDENCIA:	SECRETARIA ADMINISTRATIVA / COORDINACION DE SERVICIOS GENERALES	ESTIMACION No:	1
FECHA:	02/11/2018	CUERPO:	CROQUIS		
		PERIODO:	26/10/2018	AL	02/11/2018

**Concepto:** 8 LIMPIA Y DESYERBE DEL TERRENO, POR MEDIOS MECÁNICOS O MANUALES INCLUYE: CARGA Y ACARREO DE YERBA





# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS VALLES  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA  
COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES

CUVALLES/SAD/CSG/38/2018

**Mtro. Juan Manuel González Villa**  
Coordinador de Finanzas  
Presente.

Por medio de la presente envío el expediente por la cantidad de:

\$ 375,777.30 TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 30/100 M.N.

Mismos que serán destinados para el pago de la factura N°32 correspondiente al **ESTIMACIÓN 2** del contrato de No.**CONC\_07\_FIFRU\_CUVALLES\_2018**, de la Universidad de Guadalajara.

Con cargo a los siguientes datos presupuestales:

Fondo	Proyecto	Ures	R. Material	Cuenta	Monto
FIFRU	245189	3.7.3	1916197	6.2.2.3.2	\$ 375,777.30

Asimismo, solicito que la transferencia se realice a nombre de **BARUQ ARQUITECTURA Y URBANISMO S.A. DE C.V.**

INSTITUCION BANCARIA	BANBAJIO	77
CUENTA		78
CUENTA CLABE		

Sin mas por el momento me despido quedando a sus ordenes para cualquier duda o aclaración.

Atentamente  
"Piensa y Trabaja"

Ameca, Jalisco, a 17 de diciembre de 2018



**Mtro. Francisco Guerrero Contreras**  
COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES

Dra. María Isabel Arreola Caro  
Autorizó

Lic. Nancy Magdalena Rodarte López  
Vo.Bo. Presupuesto

MIAC/FGC/vmr\*  
c.c.p.Archivo



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
C. UNIVERSITARIO DE LOS VALLES  
COORDINACIÓN DE FINANZAS  
SUJETO A REVISION



**UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**  
CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS VALLES  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA/COORDINACION DE SERVICIOS GENERALES  
**CONTROL DE ESTIMACION**

CONSTRUYE:	<b>BARUQ ARQUITECTURA Y URBANISMO</b>	ESTIMACION No.:	<b>2 - FINIQUITO</b>	FECHA:	<b>10/dic/2018</b>
OBRA:	OBRA COMPLEMENTARIA DE LA PLAZOLETA DEL CENTRO DE INNOVACIÓN DE TECNOLOGÍAS PARA EL APRENDIZAJE	PERIODO DEL:	<b>01/nov/2018</b>	AL	<b>10/dic/2018</b>
MONTO A PAGAR:				<b>\$</b>	<b>375,777.30</b>

PARTIDA	IMPORTE PRESUPUESTADO	IMPORTE ESTA ESTIMACION	IMPORTE ANTERIOR	IMPORTE ACUMULADO	SALDO	ESTIMACION	\$
OBRA COMPLEMENTARIA	\$ 1,790,176.64	\$ 323,945.95	\$ 1,466,230.69	\$ 1,790,176.64	\$ 0.00	ESTIMACION	\$ 323,945.95
						I.V.A. 16%	\$ 51,831.35
						<b>SUMA</b>	<b>\$ 375,777.30</b>
<b>DEDUCCIONES</b>							
						AMORTIZACION	\$ -
						I.V.A. AMORTIZADO	\$ -
						<b>SUMA</b>	<b>\$ -</b>
						<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 375,777.30</b>
<b>SUMA</b>	\$ 1,790,176.64	\$ 323,945.95	\$ 1,466,230.69	\$ 1,790,176.64	\$ 0.00		
<b>INDIRECTOS</b>	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	<b>IMPORTE TOTAL</b>	<b>\$ 375,777.30</b>
<b>SUMA TOTAL</b>	\$ 1,790,176.64	\$ 323,945.95	\$ 1,466,230.69	\$ 1,790,176.64	\$ 0.00		

	IMPORTE	IVA	TOTAL		IMPORTE	I.V.A.	TOTAL
PRESUPUESTO	\$ 1,790,176.64	\$ 286,428.26	\$ 2,076,604.90	ANTICIPO	\$ 537,052.99	\$ 85,928.48	\$ 622,981.47
ESTIMACIÓN	\$ 323,945.95	\$ 51,831.35	\$ 375,777.30	AMORTIZACION	\$ -	\$ -	\$ -
EST. ANTERIOR	\$ 1,466,230.69	\$ 234,596.91	\$ 1,700,827.60	AMORT. ANTERIOR	\$ 537,052.99	\$ 85,928.48	\$ 622,981.47
ACUMULADO	\$ 1,790,176.64	\$ 286,428.26	\$ 2,076,604.90	AMORT. ACUMULADA	\$ 537,052.99	\$ 85,928.48	\$ 622,981.47
SALDO	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	SALDO POR AMORT.	\$ -	\$ -	\$ -

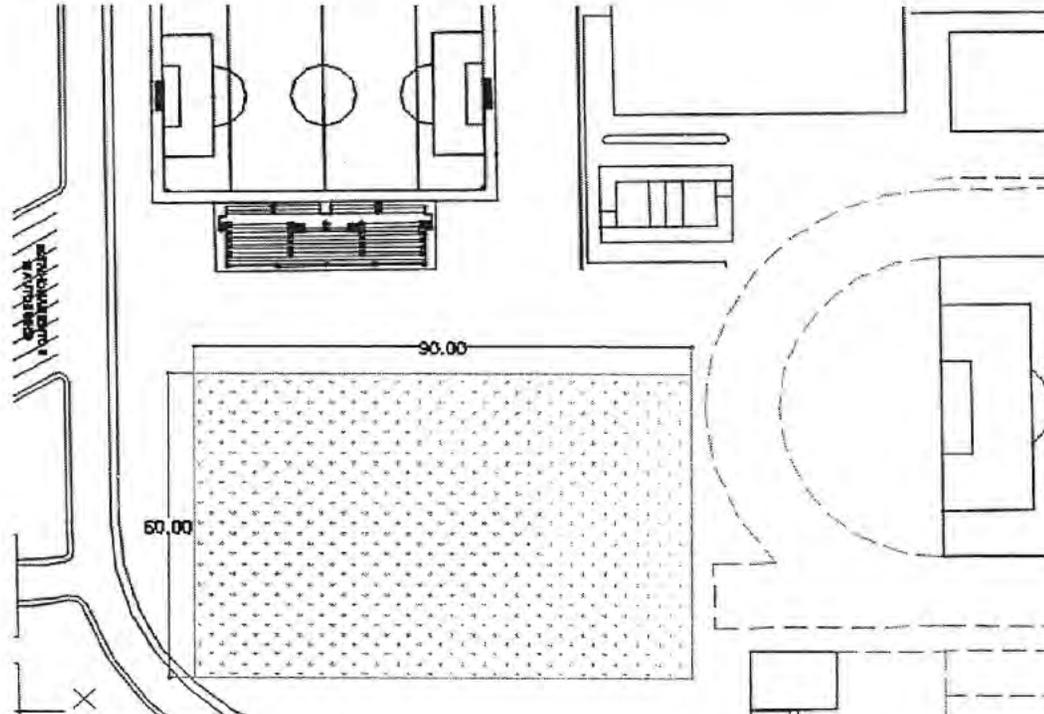






UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS VALLES  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA/COORDINACION DE SERVICIOS GENERALES  
NUMEROS GENERADORES

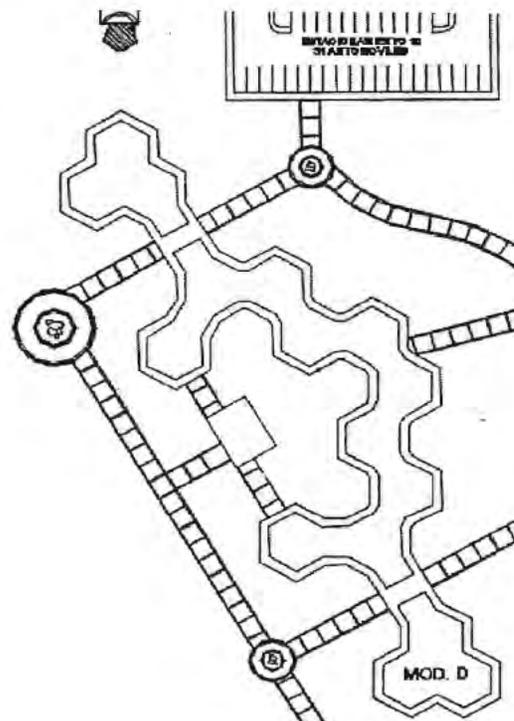
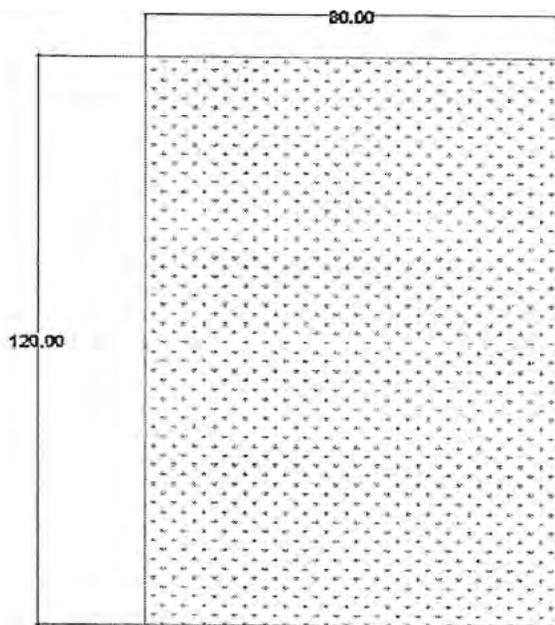
OBRA:	OBRA COMPLEMENTARIA DE LA PLAZOLETA DEL CENTRO DE INNOVACIÓN DE TECNOLOGÍAS PARA EL APRENDIZAJE	DEPENDENCIA:	SECRETARIA ADMINISTRATIVA / COORDINACION DE SERVICIOS GENERALES	ESTIMACION No:	2 - FINIQUITO
FECHA:	10/12/2018	CUERPO:	CROQUIS	PERIODO:	01/11/2018 AL 10/12/2018
<b>Concepto:</b>	9	TENDIDO Y BANDEADO POR MEDIOS MECANICOS DE MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACIÓN Y O DESPALME PARA			





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS VALLES  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA/COORDINACION DE SERVICIOS GENERALES  
NUMEROS GENERADORES

OBRA: OBRA COMPLEMENTARIA DE LA PLAZOLETA DEL CENTRO DE INNOVACIÓN DE TECNOLOGÍAS PARA EL APRENDIZAJE	DEPENDENCIA:	SECRETARIA ADMINISTRATIVA / COORDINACION DE SERVICIOS GENERALES		ESTIMACION No: 2 - FINIQUITO
	CUERPO:	CROQUIS		
FECHA: 10/12/2018	PERIODO:	01/11/2018	AL	10/12/2018
<b>Concepto:</b>	<b>9</b>	TENDIDO Y BANDEADO POR MEDIOS MECANICOS DE MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACION Y O DESPALME PARA		





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
 CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS VALLES  
 SECRETARIA ADMINISTRATIVA/COORDINACION DE SERVICIOS GENERALES  
 NUMEROS GENERADORES

OBRA: OBRA COMPLEMENTARIA DE LA PLAZOLETA DEL CENTRO DE INNOVACIÓN DE TECNOLOGÍAS PARA EL APRENDIZAJE	DEPENDENCIA:	SECRETARIA ADMINISTRATIVA / COORDINACION DE SERVICIOS GENERALES	ESTIMACION No:	2
	CUERPO:	FOTOGRAFIAS		
FECHA: 10/12/2018	PERIODO:	01/11/2018	AL	10/12/2018
<b>Concepto:</b>	9	TENDIDO Y BANDEADO POR MEDIOS MECÁNICOS DE MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACIÓN Y O DESPALME PARA		





**UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**  
CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS VALLES  
**SECRETARIA ADMINISITRATIVA/COORDINACION DE SERVICIOS GENERALES**  
**NUMEROS GENERADORES**

OBRA: OBRA COMPLEMENTARIA DE LA PLAZOLETA DEL CENTRO DE INNOVACIÓN DE TECNOLOGÍAS PARA EL APRENDIZAJE	DEPENDENCIA:	SECRETARIA ADMINISTRATIVA / COORDINACION DE SERVICIOS GENERALES		ESTIMACION No:	2
	CUERPO:	FOTOGRAFIAS			
FECHA: 10/12/2018	PERIODO:	01/11/2018	AL	10/12/2018	
<b>Concepto:</b>	9	TENDIDO Y BANDEADO POR MEDIOS MECANICOS DE MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACION Y O DESPALME PARA			

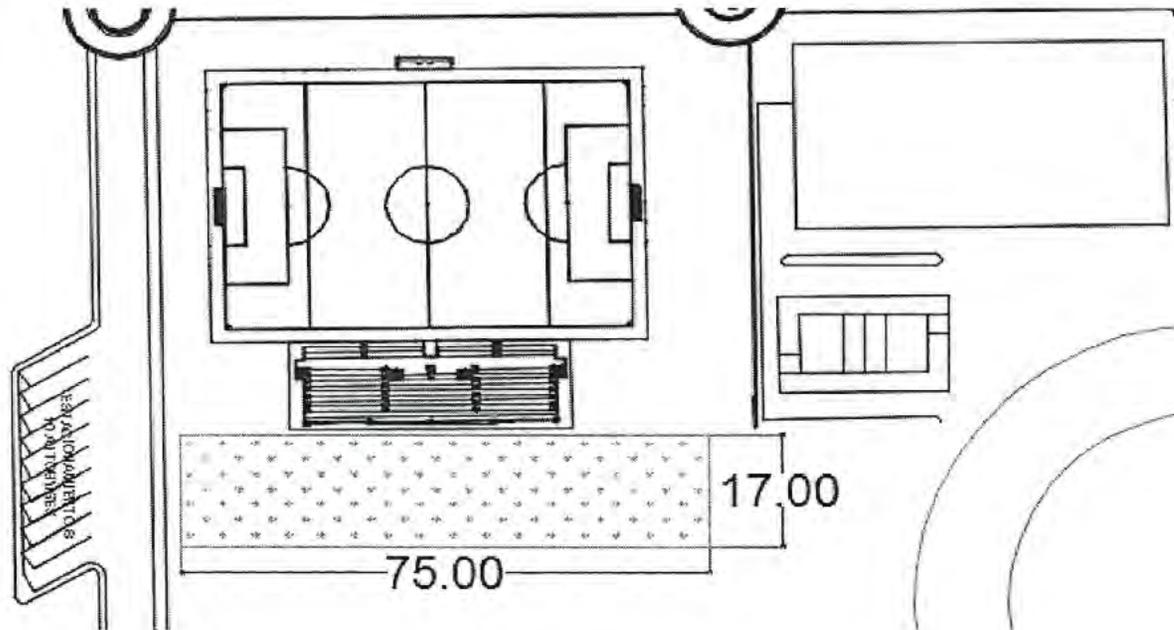






UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
 CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS VALLES  
 SECRETARIA ADMINISTRATIVA/COORDINACION DE SERVICIOS GENERALES  
 NUMEROS GENERADORES

OBRA:	OBRA COMPLEMENTARIA DE LA PLAZOLETA DEL CENTRO DE INNOVACIÓN DE TECNOLOGÍAS PARA EL APRENDIZAJE	DEPENDENCIA:	SECRETARIA ADMINISTRATIVA / COORDINACION DE SERVICIOS GENERALES		ESTIMACION No:	2
FECHA:	10/12/2018	CUERPO:	CROQUIS			
		PERIODO:	01/11/2018	AL	10/12/2018	
<b>Concepto:</b>	<b>10</b>	<b>SUMINISTRO Y COLOCACION DE PASTO EN ROLLO TIPO BERMUDA, INCLUYE: RELLENO DE 10 CMS. DE TIERRA VEGETAL</b>				

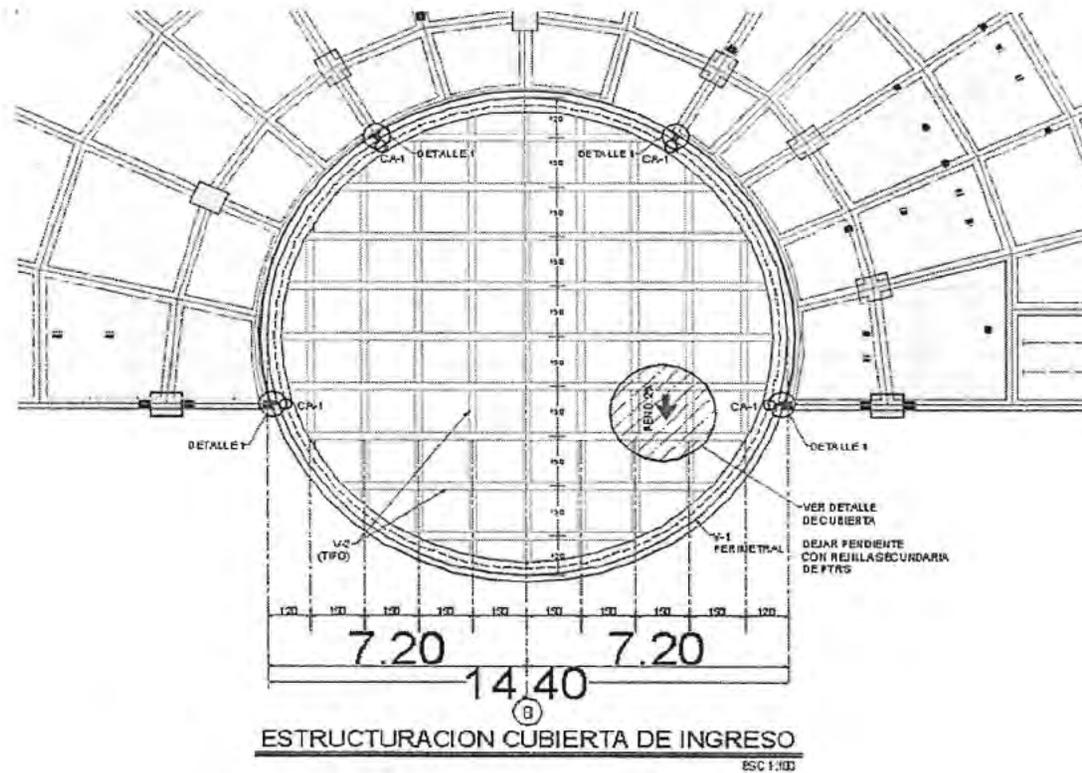






**UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**  
CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS VALLES  
**SECRETARIA ADMINISTRATIVA/COORDINACION DE SERVICIOS GENERALES**  
**NUMEROS GENERADORES**

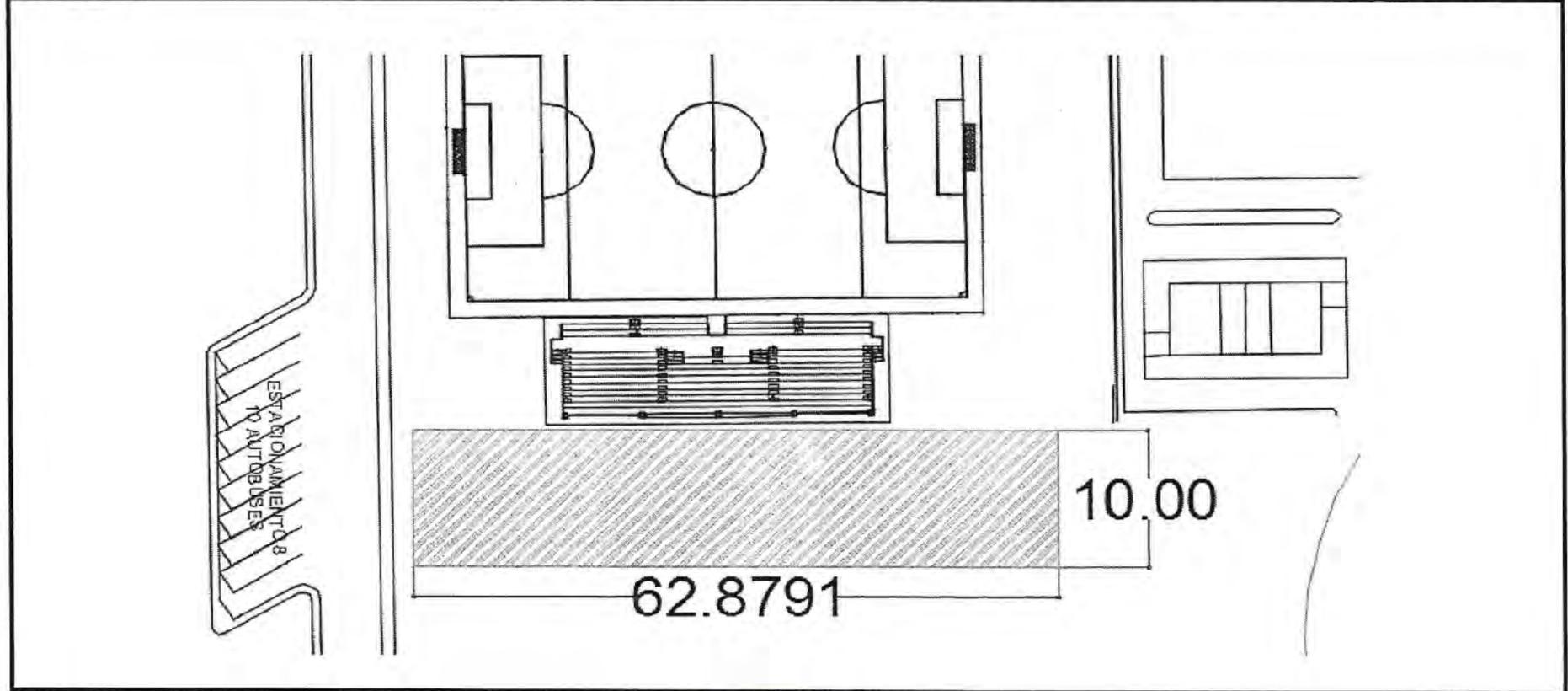
OBRA: OBRA COMPLEMENTARIA DE LA PLAZOLETA DEL CENTRO DE INNOVACIÓN DE TECNOLOGÍAS PARA EL APRENDIZAJE	DEPENDENCIA: SECRETARIA ADMINISTRATIVA / COORDINACION DE SERVICIOS GENERALES	ESTIMACION No: 2
FECHA: 10/12/2018	CUERPO: CROQUIS	
	PERIODO: 01/11/2018 AL 10/12/2018	
<b>Concepto:</b> 12	LIMPIEZA GRUESA DURANTE Y AL FINAL DE LA OBRA. INCLUYE: SACAR DESPERDICIOS DE LOS ACABADOS, TIERRA.	





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
 CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS VALLES  
 SECRETARIA ADMINISTRATIVA/COORDINACION DE SERVICIOS GENERALES  
 NUMEROS GENERADORES

OBRA:	OBRA COMPLEMENTARIA DE LA PLAZOLETA DEL CENTRO DE INNOVACION DE TECNOLOGIAS PARA EL APRENDIZAJE	DEPENDENCIA:	SECRETARIA ADMINISTRATIVA / COORDINACION DE SERVICIOS GENERALES	ESTIMACION No:	2
FECHA:	10/12/2018	CUERPO:	CROQUIS	PERIODO:	01/11/2018 AL 10/12/2018
Concepto:	12	LIMPIEZA GRUESA DURANTE Y AL FINAL DE LA OBRA. INCLUYE: SACAR DESPERDICIOS DE LOS ACABADOS, TIERRA.			



101



102

Baruq Arquitectura y Urbanismo

Arq. Francisco Guerrero Contreras  
 (Signature)  
 Coord. de Servicios Generales CUValles

Arq. Jose Sanchez Navarro  
 (Signature)  
 Area de Proyectos CUValles



Aseguradora Aserta, S.A. de C.V.,  
Grupo Financiero Aserta

REC [REDACTED] 103

104

Teléfono: [REDACTED] 105

Fianza Número:  
Código de Seguridad:  
Folio:  
Monto de la fianza:  
Monto de este movimiento:

106  
[REDACTED]  
108 [REDACTED] 107  
\$207,660.49  
\$207,660.49

**PÓLIZA DE FIANZA**

**Lugar y Fecha de Expedición:** Ciudad de México, 07 de Enero de 2019  
**Movimiento:** Emisión  
**Fiado:** BARUQ ARQUITECTURA Y URBANISMO, S.A. DE C.V.

**Moneda:** MXN  
**Vigencia:** De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Aseguradora **ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA**, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:  
A Favor de **UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**

109

ANTE: UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA.

ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, SE CONSTITUYE FIADORA HASTA POR LA CANTIDAD DE \$207,660.49 (DOSCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS 49/100 M.N.), INCLUYE EL I.V.A.

PARA GARANTIZAR POR: BARUQ ARQUITECTURA Y URBANISMO, S.A. DE C.V., CON R.F.C. [REDACTED] 110 Y DOMICILIO EN [REDACTED] LOS 111 VICIOS OCULTOS, LA BUENA CALIDAD DE LOS MATERIALES Y MANO DE OBRA EN LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN "OBRA COMPLEMENTARIA DE LA PLAZOLETA DEL CENTRO DE INNOVACIÓN DE TECNOLOGÍAS PARA EL APRENDIZAJE" SEGÚN CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES MENCIONADAS EN EL ANEXO "A" QUE FIRMADO POR AMBAS PARTES SE AGREGA A CUENTA DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. CONC\_07\_FIFRU\_CUVALLES\_2018, Y ORDEN No. CSG/05/2018 DERIVADO DEL CONCURSO POR INVITACION No. CONC\_07\_FIFRU\_CUVALLES\_2018, DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2018, CON UN IMPORTE TOTAL DE \$2,076,604.90 (DOS MILLONES SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS 90/100 M.N.) INCLUYE EL I.V.A.

ESTA FIANZA ESTARA VIGENTE POR UN PERIODO DE 12 MESES A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE RECEPCION DE LA OBRA, CANCELANDOSE SOLO CON LA AUTORIZACION EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA.

EN EL CASO DE QUE LA PRESENTE FIANZA SE HAGA EXIGIBLE, LA INSTITUCION DE FIANZAS Y EL CONTRATISTA SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS Y A LA JURISDICCION Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, POR LO QUE LA INSTITUCION DE FIANZAS Y EL CONTRATISTA RENUNCIAN A CUALQUIER FUERO QUE PUDIESE CORRESPONDERLES Y DEJAN SIN EFECTOS CUALQUIER OTRO PACTO QUE SOBRE LA MATERIA APAREZCA EN EL FORMATO DE ESTA POLIZA DE FIANZA.

=FIN DE TEXTO=

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A [REDACTED] 112  
CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx), para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".



GABRIELA ELIZARRARAS AVILA

LÍNEA DE VALIDACIÓN

[REDACTED] 114

## NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA

- 1.- En toda póliza otorgada por la ASEGURADORA, sus derechos y obligaciones se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en adelante (LISF), en lo no previsto por la LISF, se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal. (Art. 183 LISF); la póliza será numerada al igual que sus endosos debiendo contener, en su caso, indicaciones que administrativamente fijen la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en adelante SHCP y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en adelante CNSF (Art.166 LISF).
- 2.- En caso de PÉRDIDA o EXTRAÍVO DE LA PÓLIZA DE FIANZA al ejercer su derecho de reclamación de la fianza, deberá comprobar por escrito que la póliza fue otorgada, solicitando a la ASEGURADORA un duplicado de la póliza emitida a su favor. (Art.166 LISF).
- 3.- Se PRESUME LA EXTINCIÓN de obligación como fiadora cuando se hace la devolución de una póliza a la ASEGURADORA, salvo prueba en contrario. (Art.166 LISF).
- 4.- Las fianzas y los contratos, que en relación a la póliza de fianza se otorguen o se celebren, serán mercantiles para todas las partes que intervengan, ya sea como BENEFICIARIAS, SOLICITANTES, FIADAS, CONTRAFIADORAS u OBLIGADAS SOLIDARIAS, salvo de la garantía hipotecaria. (Art.32 LISF).
- 5.- La fianza suscrita en este folio será nula y sin efectos legales, si se garantizan operaciones de crédito, aun cuando en el texto de la misma se señale lo contrario, esta póliza no garantiza el pago de títulos de crédito, como letras de cambio y pagarés, ni el pago de préstamos que deban solventarse en dinero. Esta fianza no surtirá efectos, si se garantizan préstamos de dinero, multos, financiamientos en numerario o en especie, reestructuras de adeudos, renegociación de pasivos y cualquier otra operación no autorizada por la SHCP.
- 6.- La ASEGURADORA no goza de los beneficios de orden y excusión y deberá ser requerida en los términos que establece la LISF. (Art.178 LISF).
- 7.- La obligación de la ASEGURADORA se extinguirá en los siguientes casos: 7.1 Si el BENEFICIARIO concede al FIADO, prórroga o espera para el cumplimiento de la obligación afianzada sin el consentimiento previo y por escrito de la ASEGURADORA (Art. 179 LISF). 7.2 La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza, si la ASEGURADORA no da su consentimiento previo y por escrito para esa novación y para garantizar con la fianza la obligación novatoria (Arts. 2220 y 2221 del Código Civil Federal en adelante CCF). 7.3 La quita o pago parcial de la obligación afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa la obligación principal afianzada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones (Art. 2847 del CCF). La ASEGURADORA tendrá derecho, a oponer todas las excepciones que le sean inherentes a la obligación principal, incluyendo todas las causas de liberación de la fianza. 7.4 Si en la póliza de fianza no se establece plazo de caducidad se estará a lo señalado en el Art.174 LISF y, caducará el derecho del beneficiario, para reclamar si la fianza no se reclama dentro del plazo señalado para tal efecto. 7.5 Prescribirá la obligación de la ASEGURADORA una vez transcurrido el plazo para que prescriba la obligación principal garantizada o el de 3 años, lo que resulte menor (Art.175 LISF), para interrumpir la prescripción deberá requerirse por escrito a la ASEGURADORA, en los términos del Art. 175 LISF.
- 8.- Para reclamar la fianza: 8.1 Presentar la reclamación directamente y por escrito, en el domicilio de la ASEGURADORA, en alguna de sus sucursales u oficinas de servicios, con la firma del BENEFICIARIO o de su APODERADO o REPRESENTANTE, acreditando la personalidad con que se ostenta y señalando: fecha de reclamación, número de póliza de fianza relacionada con la reclamación que se formula, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del FIADO, nombre o denominación del BENEFICIARIO y en su caso, de su Representante Legal debidamente acreditado, domicilio del BENEFICIARIO para oír y recibir notificaciones, descripción de la obligación garantizada, acompañando copia de la documentación en la que se basó la expedición de la fianza, referencia del contrato o documento fuente (fecha, número, etc.). Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación debiendo acompañar la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y el importe reclamado como suerte principal, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza. (Circular Única de Seguros y Fianzas en adelante CUSF, Disposición 4.2.8, Frac. Villy Art. 279 primer párrafo Frac. I LISF). 8.2 Si la fianza garantiza obligaciones fiscales federales se apegará al Art. 143, del Código Fiscal de la Federación. 8.3 Las fianzas expedidas ante la Federación, Ciudad de México, Estados o Municipios se hará efectiva a elección del BENEFICIARIO, de acuerdo con el procedimiento señalado en los Arts. 279 o 282 LISF y en su reglamento. 8.4 Fianzas otorgadas ante autoridades judiciales, no penales, se harán efectivas, a elección del BENEFICIARIO, conforme procedimiento de los Arts. 279 y 280 LISF o por la vía de incidente en el juicio en que se hubieran otorgado (Código Federal de Procedimientos Civiles, Art. 281 LISF). 8.5 Las Fianzas Judiciales Penales otorgadas ante autoridades judiciales del orden penal, se harán efectivas conforme al Art. 282 LISF. Para la presentación del FIADO, se le requerirá personalmente o por correo certificado, con acuse de recibo a la ASEGURADORA en sus oficinas principales o en el domicilio del Aporoderado designado para ello, procediendo la aplicación del Art. 291 LISF, en caso de la no presentación del FIADO en el plazo concedido. 8.6 Cuando la ASEGURADORA reciba la reclamación de la fianza, podrá hacerlo del conocimiento del FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR, haciéndoles saber el momento en que se vence el plazo establecido en la ley, en las pólizas de fianza o en los procedimientos convencionales celebrados con los BENEFICIARIOS, con la finalidad de que presenten oportunamente los elementos y documentación necesaria para informarse en contra de la reclamación, y que expresen lo que a su derecho convenga. De igual forma, puede denunciar a dichos deudores juicio que en su contra promoviere el BENEFICIARIO para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las results del juicio, si se condenare a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF). 8.7 Una vez integrada la reclamación en los términos de los Arts. 279 ó 282 LISF, la ASEGURADORA tendrá un plazo hasta de 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito al BENEFICIARIO, las razones, causas o motivos de su improcedencia. 8.8 Si la ASEGURADORA no recibe los elementos y documentos citados en el punto 8.6, ésta podrá libremente decidir el pago de la reclamación, estando el FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR obligado a reembolsar a la ASEGURADORA lo que a ésta le correspondiera, sin que pueda oponer a la ASEGURADORA las excepciones que el FIADO tuviera frente a su acreedor, incluyendo la de pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso los Arts. 2832 y 2833 del CCF (Art. 289 LISF). Sin embargo, el FIADO conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la improcedencia del pago hecho por la ASEGURADORA. La ASEGURADORA, al ser requerida o demandada podrá denunciar el pleito al deudor principal para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las results del juicio, para el caso de que se llegare a condenar a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF).
- 9.- En caso de que la ASEGURADORA rechazare la reclamación o no diera contestación en los plazos establecidos por la ley, el BENEFICIARIO podrá elegir, en la reclamación de su pago, el procedimiento señalado en el Art. 280 LISF o el 50 y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.
- 10.- OTRAS DISPOSICIONES.- Existe obligación de las oficinas y autoridades dependientes de la

Federación, Ciudad de México, de los Estados o Municipios de proporcionar a la ASEGURADORA los datos sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza. 10.1 La ASEGURADORA se considera de acreditada solvencia Art.16 párrafo primero LISF y Art.18 primer párrafo LISF. 10.2 Si la ASEGURADORA no cumple con la obligación garantizada en la póliza dentro de los plazos legales para su cumplimiento, deberá cubrir al acreedor indemnización por mora conforme al Art. 283 LISF. 10.3 Ninguna autoridad podrá fijar mayor importe para las fianzas que otorguen las AFIANZADORAS Y ASEGURADORAS, que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. La infracción de este precepto será causa de responsabilidad (Art. 18 LISF). Si las obligaciones garantizadas son de hacer o de dar, la ASEGURADORA podrá sustituirse al deudor principal en el cumplimiento de la obligación. En las fianzas en que se garantice el pago de una suma de dinero en parcialidades, la falta de pago de alguna de las parcialidades no da derecho a reclamar la fianza por la totalidad. (Art. 176 LISF). 10.4 El pago de la fianza al BENEFICIARIO, subroga a la ASEGURADORA, por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor del acreedor se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada. La ASEGURADORA podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones si por causas imputables al BENEFICIARIO de la póliza de fianza, el pago es impedido o le resulta imposible la subrogación. (Art. 177 LISF y 2830 y 2845 del CCF).

11.- FIANZA EN MONEDA EXTRANJERA.- Para el caso de fianzas en moneda extranjera, la ASEGURADORA, el BENEFICIARIO, el FIADO y sus OBLIGADOS SOLIDARIOS se someten al Art. 173 LISF y Capítulo 19.2 CUSF. Únicamente se podrán autorizar este tipo de operaciones, cuando se relacionen con el cumplimiento de obligaciones exigibles fuera del país, o que por la naturaleza de dichas obligaciones se justifique que su pago se convenga en moneda extranjera.

RECLAMACION.- Que el pago de la reclamación procedente por fianza expedida en moneda extranjera y que deba realizarse en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de estas, a través de sus oficinas del exterior, en el país donde debió cumplirse la obligación afianzada y en la moneda que se haya establecido en la póliza (Disposición 19.2.3, fracción I CUSF).

PRIMAS.- Las primas relacionadas con la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirán a la ASEGURADORA en la misma moneda de expedición de la póliza, conforme al tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en Moneda Extranjera pagaderas en la República Mexicana, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación. (Disposición 19.2.3, fracción I CUSF).

CONTROVERSIAS.- Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere la presente, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos LISF, de la Ley de Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales (Disposición 19.2.3, fracción III CUSF).

12.- JURISDICCION Y COMPETENCIA.- EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), y cualesquiera otros cobligados, en su caso, así como tratándose de BENEFICIARIOS PARTICULARES, para efectos de interpretación, cumplimiento y ejecución de esta póliza, se someten de forma expresa a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales o del fuero común de la Ciudad de México, y/o Guadalajara, Jalisco y/o Monterrey, Nuevo León y/o Puebla, Puebla, a elección de la parte actora, renunciando de forma expresa e irrevocable a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, en el presente o futuro por concepto de su domicilio o vecindad; aplicándose en todo caso la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y su legislación supletoria. Las fianzas otorgadas a favor de la Federación, Ciudad de México, Estados y Municipios, se harán efectivas en los términos del Art. 282 de LISF. 13.- USO DE EQUIPOS, MEDIOS ELECTRÓNICOS, ÓPTICOS O DE CUALQUIER OTRA TECNOLOGÍA.- De conformidad con lo previsto en los Artículos 165 y 214 LISF las partes pactan que LA COMPAÑÍA ASEGURADORA podrá usar equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología en la celebración de sus operaciones y prestación de servicios, incluyendo la expedición electrónica o digital de sus pólizas de fianza, así como de sus documentos modificatorios, por lo que el uso de la firma digital, resultado de utilizar la Firma Electrónica sobre una fianza electrónica sustituye a la firma autógrafa y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes con el mismo valor probatorio; por tal motivo EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) expresa(n) su consentimiento para que LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, emita las fianzas y los documentos modificatorios, en forma escrita o a través de medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología válida y no podrán objetar el uso de estos medios u oponerse a los mismos, por lo que en la interpretación y cumplimiento de este contrato se sujetan a lo dispuesto por el Título Segundo, Del Comercio Electrónico, Libro Segundo del Código de Comercio Vigente artículos 89 al 114 empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio, pactando al efecto:

I.- Que a través de estos medios se podrán emitir los recibos de cobro de primas, notas de crédito, emisión de pólizas de fianza, endosos y documentos modificatorios que sean solicitados a LA ASEGURADORA, así como, cualquier otro derivado de la prestación del servicio contratado, documentos electrónicos que podrán imprimirse en papel pero será la versión electrónica la que prevalezca si eventualmente existiera alguna diferencia entre ambas.

II.- Con el fin de establecer que la fianza electrónica fue generada por LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, en términos del Artículo 90 Bis del Código de Comercio, las Partes pactan como Medio de Identificación del Usuario y Responsabilidades correspondientes a su uso, la validación de la póliza de fianza, a través de la Constancia de Consulta disponible en el Portal de Internet [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx) para fianzas emitidas por las empresas que integran el Grupo Financiero Aserta. Los firmantes declaran conocer el contenido y alcance de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la celebración de actos jurídicos, mediante el uso de medios electrónicos o de cualquier otra tecnología, por lo que están dispuestos a operar a través de los mismos, ya que no les son ajenos.

III.- La Creación, Transmisión, Modificación y Extinción de derechos y obligaciones derivados de las pólizas de fianza electrónica se soporta mediante una Firma Electrónica generada usando certificados digitales en términos del Título Segundo, del Comercio Electrónico, Capítulo I, De los Mensajes de Datos, Artículos 89 al 99 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S). De igual forma, los firmantes de este instrumento podrá(n) pactar los medios electrónicos idóneos para la transmisión y extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios señalados en la Fracción I de esta cláusula. Asimismo, LA COMPAÑÍA ASEGURADORA podrá solicitar y recibir documentación e información de los firmantes mediante medios electrónicos siempre y cuando EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) garantice(n) a satisfacción de la receptora los medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.



Aseguradora Aserta, S.A. de C.V.,  
 Grupo Financiero Aserta Antes  
 Afianzadora Aserta, S.A. de C.V.,  
 Grupo Financiero Aserta  
 RFC: [REDACTED] 116

117 [REDACTED]

Teléfono: [REDACTED] 118

Fianza Número:  
 Código de Seguridad:  
 Folio:  
 Monto de la fianza:  
 Monto de este movimiento:

119 [REDACTED] 120  
 121 [REDACTED]  
 \$207,660.49  
 \$207,660.49

**PÓLIZA DE FIANZA**

**Lugar y Fecha de Expedición:** Ciudad de México, 22 de Octubre de 2018  
**Movimiento:** Emisión  
**Fiado:** BARUQ ARQUITECTURA Y URBANISMO, S.A. DE C.V.

**Moneda:** MXN

**Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA**, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:  
 A Favor de UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

ANTE: UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA.

AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, SE CONSTITUYE FIADORA HASTA POR LA CANTIDAD DE \$207,660.49 (DOSCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS 49/100 M.N.) INCLUYE EL I.V.A.

PARA GARANTIZAR POR: BARUQ ARQUITECTURA Y URBANISMO, S.A. DE C.V., CON R.F.C. [REDACTED] Y DOMICILIO EN [REDACTED] EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS Y A CUENTA DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. CONC\_07\_FIFRU\_CUVALLES\_2018, Y ORDEN No. CSG/05/2018 DERIVADO DEL CONCURSO POR INVITACION No. CONC\_07\_FIFRU\_CUVALLES\_2018, DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2018, CON UN IMPORTE TOTAL DE \$2,076,604.90 (DOS MILLONES SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS 90/100 M.N.) INCLUYE EL I.V.A., CELEBRADO CON LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA Y POR LA OTRA PARTE BARUQ ARQUITECTURA Y URBANISMO, S.A. DE C.V., RELATIVO A: "OBRA COMPLEMENTARIA DE LA PLAZOLETA DEL CENTRO DE INNOVACIÓN DE TECNOLOGÍAS PARA EL APRENDIZAJE" SEGÚN CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES MENCIONADAS EN EL ANEXO "A" QUE FIRMADO POR AMBAS PARTES SE AGREGA A ESTE CONTRATO DE REFERENCIA.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS:

- A).- QUE LA FIANZA SE OTORGA EN LOS TERMINOS DE ESTE CONTRATO.
- B).- QUE EN EL CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACION DE LAS OBRAS A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTE ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARA AUTOMATICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA.
- C).- QUE LA FIANZA GARANTIZA LA EJECUCION TOTAL DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO QUE SE CITA.
- D).- QUE PARA SER CANCELADA LA FIANZA SERA REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA.
- E).- LA ASEGURADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCION ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 279 Y 178 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS Y EN LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES Y QUE LA MISMA ESTA CONFORME EN QUE SE LE APLIQUE DICHO PROCEDIMIENTO CON EXCLUSION DE CUALQUIER OTRO.

=FIN DE TEXTO=

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A [REDACTED] 125  
 CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx), para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

126  
 [REDACTED]  
 GABRIELA ELIZARRARAS AVILA

**LÍNEA DE VALIDACIÓN**

127 [REDACTED]

**NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA**

- 1.- En toda póliza otorgada por la ASEGURADORA, sus derechos y obligaciones se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en adelante (LISF), en lo no previsto por la LISF, se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal. (Art. 183 LISF); la póliza será numerada al igual que sus endosos debiendo contener, en su caso, indicaciones que administrativamente fijen la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en adelante SHCP y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en adelante CNSF (Art.166 LISF).
- 2.- En caso de PÉRDIDA O EXTRAVÍO DE LA PÓLIZA DE FIANZA al ejercitar su derecho de reclamación de la fianza, deberá comprobar por escrito que la póliza fue otorgada, solicitando a la ASEGURADORA un duplicado de la póliza emitida a su favor. (Art.166 LISF).
- 3.- Se PRESUME LA EXTINCIÓN de obligación como fiadora cuando se hace la devolución de una póliza a la ASEGURADORA, salvo prueba en contrario. (Art.166 LISF).
- 4.- Las fianzas y los contratos, que en relación a la póliza de fianza se otorgan o se celebren, serán mercantiles para todas las partes que intervengan, ya sea como BENEFICIARIAS, SOLICITANTES, FIADAS, CONTRAFIADORAS u OBLIGADAS SOLIDARIAS, salvo de la garantía hipotecaria. (Art.32 LISF).
- 5.- La fianza suscrita en este folio será nula y sin efectos legales, si se garantizan operaciones de crédito, aun cuando en el texto de la misma se señale lo contrario, esta póliza no garantiza el pago de títulos de crédito, como letras de cambio y pagarés, ni el pago de préstamos que deban solventarse en dinero. Esta fianza no surtirá efectos, si se garantizan préstamos de dinero, multas, financiamientos en numerario o en especie, reestructuras de adeudos, renegociación de pasivos y cualquier otra operación no autorizada por la SHCP.
- 6.- La ASEGURADORA no goza de los beneficios de orden y excusación y deberá ser requerida en los términos que establece la LISF. (Art.178 LISF).
- 7.- La obligación de la ASEGURADORA se extinguirá en los siguientes casos: 7.1 Si el BENEFICIARIO concede al FIADO, prórroga o espera para el cumplimiento de la obligación fianzada sin el consentimiento previo y por escrito de la ASEGURADORA (Art. 179 LISF). 7.2 La novación de la obligación principal fianzada extinguirá la fianza, si la ASEGURADORA no da su consentimiento previo y por escrito para esa novación para garantizar con la fianza la obligación novatoria (Arts. 2220 y 2221 del Código Civil Federal en adelante CCF). 7.3 La quita o pago parcial de la obligación fianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa la obligación principal fianzada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones (Art. 2847 del CCF). La ASEGURADORA tendrá derecho, a oponer todas las excepciones que le sean inherentes a la obligación principal, incluyendo todas las causas de liberación de la fianza. 7.4 Si en la póliza de fianza no se establece plazo de caducidad se estará a lo señalado en el Art.174 LISF y, caducará el derecho del beneficiario, para reclamar si la fianza no se reclama dentro del plazo señalado para tal efecto. 7.5 Prescribirá la obligación de la ASEGURADORA una vez transcurrido el plazo para que prescriba la obligación principal garantizada o el de 3 años, lo que resulte menor (Art.175 LISF), para interrumpir la prescripción deberá requerirse por escrito a la ASEGURADORA, en los términos del Art. 175 LISF.
- 8.- Para reclamar la fianza: 8.1 Presentar la reclamación directamente y por escrito, en el domicilio de la ASEGURADORA, en alguna de sus sucursales u oficinas de servicios, con la firma del BENEFICIARIO o de su APODERADO o REPRESENTANTE, acreditando la personalidad con que se ostenta y señalando: fecha de reclamación, número de póliza de fianza relacionada con la reclamación que se formula, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del FIADO, nombre o denominación del BENEFICIARIO y en su caso, de su Representante Legal debidamente acreditado, domicilio del BENEFICIARIO para oír y recibir notificaciones, descripción de la obligación garantizada, acompañando copia de la documentación en la que se basó la expedición de la fianza, referencia del contrato o documento fuente (fecha, número, etc.). Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación debiendo acompañar la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y el importe reclamado como suerte principal, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza. (Circular Única de Seguros y Fianzas en adelante CUSF, Disposición 4.2.8, Frac. VIII y Art. 279 primer párrafo Frac. I LISF).
- 8.2 Si la fianza garantiza obligaciones fiscales federales se apegará al Art. 143, del Código Fiscal de la Federación. 8.3 Las fianzas expedidas ante la Federación, Ciudad de México, Estados o Municipios se hará efectiva a elección del BENEFICIARIO, de acuerdo con el procedimiento señalado en los Arts. 279 o 282 LISF y en su reglamento. 8.4 Fianzas otorgadas ante autoridades judiciales, no penales, se harán efectivas, a elección del BENEFICIARIO, conforme procedimiento de los Arts. 279 y 280 LISF o por la vía de incidente en el juicio en que se hubieran otorgado (Código Federal de Procedimientos Civiles, Art. 281 LISF). 8.5 Las Fianzas Judiciales Penales otorgadas ante autoridades judiciales del orden penal, se harán efectivas conforme al Art. 282 LISF. Para la presentación del FIADO, se le requerirá personalmente o por correo certificado, con acuse de recibo a la ASEGURADORA en sus oficinas principales o en el domicilio del Apoderado designado para ello, procediendo a la aplicación del Art. 291 LISF, en caso de la no presentación del FIADO en el plazo concedido. 8.6 Cuando la ASEGURADORA reciba la reclamación de la fianza, podrá hacerle del conocimiento del FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR, haciéndoles saber el momento en que se vence el plazo establecido en la ley, en las pólizas de fianza o en los procedimientos convencionales celebrados con los BENEFICIARIOS, con la finalidad de que presenten oportunamente los elementos y documentación necesaria para inconformarse en contra de la reclamación, y que expresen lo que a su derecho convenga. De igual forma, puede denunciar a dichos deudores juicio que en su contra promoviere el BENEFICIARIO para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las results del juicio, si se condenare a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF). 8.7 Una vez integrada la reclamación en los términos de los Arts. 279 o 282 LISF, la ASEGURADORA tendrá un plazo hasta de 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito al BENEFICIARIO, las razones, causas o motivos de su improcedencia. 8.8 Si la ASEGURADORA no recibe los elementos y documentos citados en el punto 8.6, ésta podrá libremente decidir el pago de la reclamación, estando el FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR obligado a reembolsar a la ASEGURADORA lo que a ésta le correspondiera, sin que pueda oponer a la ASEGURADORA las excepciones que el FIADO tuviera frente a su acreedor, incluyendo la de pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso los Arts. 2832 y 2833 del CCF (Art. 289 LISF). Sin embargo, el FIADO conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la improcedencia del pago hecho por la ASEGURADORA. La ASEGURADORA, al ser requerida o demandada podrá denunciar el pleito al deudor principal para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las results del juicio, para el caso de que se llegare a condenar a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF).
- 9.- En caso de que la ASEGURADORA rechace la reclamación o no diere contestación en los plazos establecidos por la ley, el BENEFICIARIO podrá elegir, en la reclamación de su pago, el procedimiento señalado en el Art. 280 LISF o el 50 bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.
- 10.- OTRAS DISPOSICIONES.- Existe obligación de las oficinas y autoridades dependientes de la

Federación, Ciudad de México, de los Estados o Municipios de proporcionar a la ASEGURADORA los datos sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza. 10.1 La ASEGURADORA se considera de acreditada solvencia Art.16 párrafo primero LISF y Art.18 primer párrafo LISF. 10.2 Si la ASEGURADORA no cumple con la obligación garantizada en la póliza dentro de los plazos legales para su cumplimiento, deberá cubrir al acreedor indemnización por mora conforme al Art. 283 LISF. 10.3 Ninguna autoridad podrá fijar mayor importe para las fianzas que otorgan las AFIANZADORAS Y ASEGURADORAS, que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. La infracción de este precepto será causa de responsabilidad (Art. 18 LISF). Si las obligaciones garantizadas son de hacer o de dar, la ASEGURADORA podrá sustituirse al deudor principal en el cumplimiento de la obligación. En las fianzas en que se garantice el pago de una suma de dinero en parcialidades, la falta de pago de alguna de las parcialidades no da derecho a reclamar la fianza por la totalidad. (Art. 176 LISF). 10.4 El pago de la fianza al ENEFICIARIO, subroga a la ASEGURADORA, por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor del acreedor se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada. La ASEGURADORA podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones si por causas imputables al BENEFICIARIO de la póliza de fianza, el pago es impedido o le resulta imposible la subrogación. (Art. 177 LISF y 2830 y 2845 del CCF).

11.- FIANZA EN MONEDA EXTRANJERA.- Para el caso de fianzas en moneda extranjera, la ASEGURADORA, el BENEFICIARIO, el FIADO y sus OBLIGADOS SOLIDARIOS se someten al Art. 173 LISF y Capítulo 19.2 CUSF. Únicamente se podrán autorizar este tipo de operaciones, cuando se relacionen con el cumplimiento de obligaciones exigibles fuera del país, o que por la naturaleza de dichas obligaciones se justifique que su pago se convenga en moneda extranjera.

RECLAMACION.- Que el pago de la reclamación procedente por fianza expedida en moneda extranjera y que deba realizarse en el extranjero, se efectuará por conducta de instituciones de crédito mexicanas o filiales de estas, a través de sus oficinas del exterior, en el país donde debió cumplirse la obligación fianzada y en la moneda que se haya establecido en la póliza (Disposición 19.2.3, fracción II CUSF).

PRIMAS.- Las primas relacionadas con la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirán a la ASEGURADORA en la misma moneda de expedición de la póliza, conforme al tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en Moneda Extranjera pagaderas en la República Mexicana, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación. (Disposición 19.2.3, fracción I CUSF).

CONTROVERSIAS.- Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere la presente, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos LISF, de la Ley de Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales (Disposición 19.2.3, fracción III CUSF).

12.- JURISDICCION Y COMPETENCIA.- EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), y cualesquiera otros coobligados, en su caso, así como tratándose de BENEFICIARIOS PARTICULARES, para efectos de interpretación, cumplimiento y ejecución de esta póliza, se someten de forma expresa a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales o del fuero común de la Ciudad de México, y/o Guadalajara, Jalisco y/o Monterrey, Nuevo León y/o Puebla, Puebla, a elección de la parte actora, renunciando de forma expresa e irrevocable a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, en el presente o futuro por concepto de su domicilio o vecindad; aplicándose en todo caso la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y su legislación supletoria. Las fianzas otorgadas a favor de la Federación, Ciudad de México, Estados y Municipios, se harán efectivas en los términos del Art. 282 de LISF. 13.- USO DE EQUIPOS, MEDIOS ELECTRÓNICOS, ÓPTICOS O DE CUALQUIER OTRA TECNOLOGÍA.- De conformidad con lo previsto en los Artículos 165 y 214 LISF las partes pactan que LA COMPAÑÍA ASEGURADORA podrá usar equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología en la celebración de sus operaciones y prestación de servicios, incluyendo la expedición electrónica o digital de sus pólizas de fianza, así como de sus documentos modificatorios, por lo que el uso de la firma digital, resultado de utilizar la Firma Electrónica sobre una fianza electrónica sustituye a la firma autógrafa y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes con el mismo valor probatorio; por tal motivo EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) expresa(n) su consentimiento para que LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, emita las fianzas y los documentos modificatorios, en forma escrita o a través de medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología válida y no podrán objetar el uso de estos medios u oponerse a los mismos, por lo que en la interpretación y cumplimiento de este contrato se sujetan a lo dispuesto por el Título Segundo, Del Comercio Electrónico, Libro Segundo del Código de Comercio Vigente artículos 89 al 114 empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio, pactando al efecto:

I.- Que a través de estos medios se podrán emitir los recibos de cobro de primas, notas de crédito, emisión de pólizas de fianza, endosos y documentos modificatorios que sean solicitados a LA ASEGURADORA, así como cualquier otro derivado de la prestación del servicio contratado, documentos electrónicos que podrán imprimirse en papel pero será la versión electrónica la que prevalezca si eventualmente existiera alguna diferencia entre ambas.

II.- Con el fin de esta elección que la fianza electrónica fue generada por LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, en términos del Artículo 90 Bis del Código de Comercio, las Partes pactan como Medio de Identificación del Usuario y Responsabilidades correspondientes a su uso, la validación de la póliza de fianza, a través de la Constancia de Consulta disponible en el Portal de Internet [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx) para fianzas emitidas por las empresas que integran el Grupo Financiero Aserta.

Los firmantes declaran conocer el contenido y alcance de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la celebración de actos jurídicos, mediante el uso de medios electrónicos o de cualquier otra tecnología, por lo que están dispuestos a operar a través de los mismos, ya que no les son ajenos.

III.- La Creación, Transmisión, Modificación y Extinción de derechos y obligaciones derivadas de las pólizas de fianza electrónicas se soporta mediante una Firma Electrónica generada usando certificados digitales en términos del Título Segundo, del Comercio Electrónico, Capítulo I, De los Mensajes de Datos, Artículos 89 al 99 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S). De igual forma, los firmantes de este instrumento podrán pactar los medios electrónicos idóneos para la transmisión y extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios señalados en la Fracción I de esta cláusula. Asimismo, LA COMPAÑÍA ASEGURADORA podrá solicitar y recibir documentación e información de los firmantes mediante medios electrónicos siempre y cuando EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) garantice(n) a satisfacción de la receptora los medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.



Aseguradora Aserta, S.A. de C.V.,  
 Grupo Financiero Aserta Antes  
 Afianzadora Aserta, S.A. de C.V.,  
 Grupo Financiero Aserta  
 RFC: [REDACTED] 129

130

Teléfono: [REDACTED] 131

Fianza Número:  
 Código de Seguridad:  
 Folio:  
 Monto de la fianza:  
 Monto de este movimiento:

132  
 [REDACTED] 133  
 134  
 \$622,981.47  
 \$622,981.47

**PÓLIZA DE FIANZA**

**Lugar y Fecha de Expedición:** Ciudad de México, 22 de Octubre de 2018

**Moneda:** MXN

**Movimiento:** Emisión

**Fiado:** BARUQ ARQUITECTURA Y URBANISMO, S.A. DE C.V.

**Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA**, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

ANTE: UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA.

ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, SE CONSTITUYE FIADORA HASTA POR LA CANTIDAD DE \$622,981.47 (SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 47/100 M.N.) INCLUYE EL I.V.A.

PARA GARANTIZAR POR: BARUQ ARQUITECTURA Y URBANISMO, S.A. DE C.V., CON R.F.C. [REDACTED] Y DOMICILIO EN [REDACTED] LA DEBIDA INVERSION O DEVOLUCION, PARCIAL O TOTAL DE DICHO ANTICIPO QUE NO HAYA SIDO INVERTIDO O DEVUELTO EN SU CASO DE AMORTIZADO CON MOTIVO Y A CUENTA DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. CONC 07\_FIFRU\_CUVALLES 2018, Y ORDEN No. CSG/05/2018 DERIVADO DEL CONCURSO POR INVITACION No. CONC 07\_FIFRU\_CUVALLES 2018, DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2018, CELEBRADO CON LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA Y POR LA OTRA PARTE BARUQ ARQUITECTURA Y URBANISMO, S.A. DE C.V., RELATIVO A: "OBRA COMPLEMENTARIA DE LA PLAZOLETA DEL CENTRO DE INNOVACIÓN DE TECNOLOGÍAS PARA EL APRENDIZAJE" SEGÚN CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES MENCIONADAS EN EL ANEXO "A" QUE FIRMADO POR AMBAS PARTES SE AGREGA A ESTE CONTRATO DE REFERENCIA, CON UN IMPORTE TOTAL DE \$2,076,604.90 (DOS MILLONES SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS 90/100 M.N.) INCLUYE EL I.V.A.-

LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CITADO DOCUMENTO.

ESTA FIANZA SOLO PODRA SER CANCELADA CON AUTORIZACION EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA CUANDO BARUQ ARQUITECTURA Y URBANISMO, S.A. DE C.V., HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES.-

EN CASO DE RECLAMACION DE LA PRESENTE FIANZA, DEBERA OBSERVARSE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 279 Y 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR.

=FIN DE TEXTO=

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A [REDACTED] 138  
 CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx), para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

139  
 [REDACTED]  
 GABRIELA ELIZARRARAS AVILA

LÍNEA DE VALIDACIÓN

140

## NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA

- 1.- En toda póliza otorgada por la ASEGURADORA, sus derechos y obligaciones se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en adelante (LISF), en lo no previsto por la LISF, se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal. (Art. 183 LISF); la póliza será numerada al igual que sus endosos debiendo contener, en su caso, indicaciones que administrativamente fijen la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en adelante SHCP y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en adelante CNSF (Art.166 LISF).
- 2.- En caso de PÉRDIDA O EXTRAVÍO DE LA PÓLIZA DE FIANZA al ejercer su derecho de reclamación de la fianza, deberá comprobar por escrito que la póliza fue otorgada, solicitando a la ASEGURADORA un duplicado de la póliza emitida a su favor. (Art.166 LISF).
- 3.- Se PRESUME LA EXTINCIÓN de obligación como fiadora cuando se hace la devolución de una póliza a la ASEGURADORA, salvo prueba en contrario. (Art.166 LISF).
- 4.- Las fianzas y los contratos, que en relación a la póliza de fianza se otorgan o se celebren, serán mercantiles para todas las partes que intervengan, ya sea como BENEFICIARIAS, SOLICITANTES, FIADAS, CONTRAFIADORAS u OBLIGADAS SOLIDARIAS, salvo de la garantía hipotecaria. (Art.32 LISF).
- 5.- La fianza suscrita en este folio será nula y sin efectos legales, si se garantizan operaciones de crédito, aun cuando en el texto de la misma se señale lo contrario, esta póliza no garantiza el pago de títulos de crédito, como letras de cambio y pagarés, ni el pago de préstamos que deban solventarse en dinero. Esta fianza no surtirá efectos, si se garantizan préstamos de dinero, multos, financiamientos en numerario o en especie, reestructuras de adeudos, renegociación de pasivos y cualquier otra operación no autorizada por la SHCP.
- 6.- La ASEGURADORA no goza de los beneficios de orden y excusión y deberá ser requerida en los términos que establece la LISF. (Art.178 LISF).
- 7.- La obligación de la ASEGURADORA se extinguirá en los siguientes casos: 7.1 Si el BENEFICIARIO concede al FIADO, prórroga o espera para el cumplimiento de la obligación afianzada sin el consentimiento previo y por escrito para esa novación por la ASEGURADORA (Art. 179 LISF). 7.2 La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza, si la ASEGURADORA no da su consentimiento previo y por escrito para esa novación y para garantizar con la fianza la obligación novatoria (Arts. 2220 y 2221 del Código Civil Federal en adelante CCF). 7.3 La quita o pago parcial de la obligación afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa la obligación principal afianzada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones (Art. 2847 del CCF). La ASEGURADORA tendrá derecho, a oponer todas las excepciones que le sean inherentes a la obligación principal, incluyendo todas las causas de liberación de la fianza. 7.4 Si en la póliza de fianza no se establece plazo de caducidad se estará a lo señalado en el Art.174 LISF y, caducará el derecho del beneficiario, para reclamar si la fianza no se reclama dentro del plazo señalado para tal efecto. 7.5 Prescribirá la obligación de la ASEGURADORA una vez transcurrido el plazo para que prescriba la obligación principal garantizada o el de 3 años, lo que resulte menor (Art.175 LISF), para interrumpir la prescripción deberá requerirse por escrito a la ASEGURADORA, en los términos del Art. 175 LISF.
- 8.- Para reclamar la fianza: 8.1 Presentar la reclamación directamente y por escrito, en el domicilio de la ASEGURADORA, en alguna de sus sucursales u oficinas de servicios, con la firma del BENEFICIARIO o de su APODERADO o REPRESENTANTE, acreditando la personalidad con que se ostenta y señalando: fecha de reclamación, número de póliza de fianza relacionada con la reclamación que se formula, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del FIADO, nombre o denominación del BENEFICIARIO y en su caso, de su Representante Legal debidamente acreditado, domicilio del BENEFICIARIO para oír y recibir notificaciones, descripción de la obligación garantizada, acompañando copia de la documentación en la que se basó la expedición de la fianza, referencia del contrato o documento fuente (fecha, número, etc.). Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación debiendo acompañar la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y el importe reclamado como suerte principal, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza. (Circular Única de Seguros y Fianzas en adelante CUSF, Disposición 4.2.8, Frac. VIII y Art. 279 primer párrafo Frac. I LISF).
- 8.2 Si la fianza garantiza obligaciones fiscales federales se aplicará al Art. 143, del Código Fiscal de la Federación. 8.3 Las fianzas expedidas ante la Federación, Ciudad de México, Estados o Municipios se hará efectiva a elección del BENEFICIARIO, de acuerdo con el procedimiento señalado en los Arts. 279 o 282 LISF y en su reglamento. 8.4 Fianzas otorgadas ante autoridades judiciales, no penales, se harán efectivas, a elección del BENEFICIARIO, conforme procedimiento de los Arts. 279 y 280 LISF o por la vía de incidente en el juicio en que se hubieran otorgado. (Código Federal de Procedimientos Civiles, Art. 281 LISF). 8.5 Las Fianzas Judiciales Penales otorgadas ante autoridades judiciales del orden penal, se harán efectivas conforme al Art. 282 LISF. Para la presentación del FIADO, se le requerirá personalmente o por correo certificado, con acuse de recibo a la ASEGURADORA en sus oficinas principales o en el domicilio del Apoderado designado para ello, procediendo a la aplicación del Art. 291 LISF, en caso de la no presentación del FIADO en el plazo concedido. 8.6 Cuando la ASEGURADORA reciba la reclamación de la fianza, podrá hacer del conocimiento del FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR, haciéndoles saber el momento en que se vence el plazo establecido en la ley, en las pólizas de fianza o en los procedimientos convencionales celebrados con los BENEFICIARIOS, con la finalidad de que presenten oportunamente los elementos y documentación necesaria para inconformarse en contra de la reclamación, y que expresen lo que a su derecho convenga. De igual forma, puede denunciar a dichos deudores juicio que en su contra promoviere el BENEFICIARIO para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, si se condenare a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 283 del CCF). 8.7 Una vez integrada la reclamación en los términos de los Arts. 279 o 282 LISF, la ASEGURADORA tendrá un plazo hasta de 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito al BENEFICIARIO, las razones, causas o motivos de su improcedencia. 8.8 Si la ASEGURADORA no recibe los elementos y documentos citados en el punto 8.6, ésta podrá libremente decidir el pago de la reclamación, estando el FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR obligado a reembolsar a la ASEGURADORA lo que a ésta le corresponda, sin que pueda oponer a la ASEGURADORA las excepciones que el FIADO tuviera frente a su acreedor, incluyendo la de pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso los Arts. 2832 y 2833 del CCF (Art. 289 LISF). Sin embargo, el FIADO conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la improcedencia del pago hecho por la ASEGURADORA. La ASEGURADORA, al ser requerida o demandada podrá denunciar el pleito al deudor principal para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, para el caso de que se llegare a condenar a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 283 del CCF).
- 9.- En caso de que la ASEGURADORA rechazare la reclamación o no diera constatación en los plazos establecidos por la ley, el BENEFICIARIO podrá elegir, en la reclamación de su pago, el procedimiento señalado en el Art. 280 LISF o el 50 bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.
- 10.- OTRAS DISPOSICIONES.- Existe obligación de las oficinas y autoridades dependientes de la

Federación, Ciudad de México, de los Estados o Municipios de proporcionar a la ASEGURADORA los datos sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza. 10.1 La ASEGURADORA se considera de acreditada solvencia Art.16 párrafo primero LISF y Art.18 primer párrafo LISF. 10.2 Si la ASEGURADORA no cumple con la obligación garantizada en la póliza dentro de los plazos legales para su cumplimiento, deberá cubrir al acreedor indemnización por mora conforme al Art. 283 LISF. 10.3 Ninguna autoridad podrá fijar mayor importe para las fianzas que otorguen las AFIANZADORAS Y ASEGURADORAS, que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. La infracción de este precepto será causa de responsabilidad (Art. 18 LISF). Si las obligaciones garantizadas son de hacer o de dar, la ASEGURADORA podrá sustituirse al deudor principal en el cumplimiento de la obligación. En las fianzas en que se garantiza el pago de una suma de dinero en parcialidades, la falta de pago de alguna de las parcialidades no da derecho a reclamar la fianza por la totalidad. (Art. 176 LISF). 10.4 El pago de la fianza al BENEFICIARIO, subroga a la ASEGURADORA, por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor del acreedor se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada. La ASEGURADORA podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones si por causas imputables al BENEFICIARIO de la póliza de fianza, el pago es impedido o le resulta imposible la subrogación. (Art. 177 LISF y 2830 y 2845 del CCF).

11.- FIANZA EN MONEDA EXTRANJERA.- Para el caso de fianzas en moneda extranjera, la ASEGURADORA, el BENEFICIARIO, el FIADO y sus OBLIGADOS SOLIDARIOS se someten al Art. 173 LISF y Capítulo 19.2 CUSF.

Únicamente se podrán autorizar este tipo de operaciones, cuando se relacionen con el cumplimiento de obligaciones exigibles fuera del país, o que por la naturaleza de dichas obligaciones se justifique que su pago se convenga en moneda extranjera.

RECLAMACIÓN.- Que el pago de la reclamación procedente por fianza expedida en moneda extranjera y que deba realizarse en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de estas, a través de sus oficinas del exterior, en el país donde debió cumplirse la obligación afianzada y en la moneda que se haya establecido en la póliza (Disposición 19.2.3, fracción II CUSF).

PRIMAS.- Las primas relacionadas con la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirán a la ASEGURADORA en la misma moneda de expedición de la póliza, conforme al tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en Moneda Extranjera pagaderas en la República Mexicana, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación. (Disposición 19.2.3, fracción I CUSF).

CONTROVERSIAS.- Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere la presente, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos LISF, de la Ley de Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales (Disposición 19.2.3, fracción III CUSF).

12.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), y cualesquiera otros cobigados, en su caso, así como tratándose de BENEFICIARIOS PARTICULARES, para efectos de interpretación, cumplimiento y ejecución de esta póliza, se someten de forma expresa a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales o del fuero común de la Ciudad de México, y/o Guadalajara, Jalisco y/o Monterrey, Nuevo León y/o Puebla, Puebla, a elección de la parte actora, renunciando de forma expresa e irrevocable a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, en el presente o futuro por concepto de su domicilio o veindad; aplicándose en todo caso la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y su legislación supletoria. Las fianzas otorgadas a favor de la Federación, Ciudad de México, Estados y Municipios, se harán efectivas en los términos del Art. 282 de LISF. 13.- USO DE EQUIPOS, MEDIOS ELECTRONICOS, OPTICOS O DE CUALQUIER OTRO

TECNOLOGIA.- De conformidad con lo previsto en los Artículos 165 y 214 LISF las partes pactan que LA COMPAÑIA ASEGURADORA podrá usar equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología en la celebración de sus operaciones y prestación de servicios, incluyendo la expedición electrónica o digital de sus pólizas de fianza, así como de sus documentos modificatorios, por lo que el uso de la firma digital, resultado de utilizar la Firma Electrónica sobre una fianza electrónica sustituye a la firma autógrafa y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes con el mismo valor probatorio; por tal motivo EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) expresan(n) su consentimiento para que LA COMPAÑIA ASEGURADORA, emita las fianzas y los documentos modificatorios, en forma escrita o a través de medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología válida y no podrán objetar el uso de estos medios u oponerse a los mismos, por lo que en la interpretación y cumplimiento de este contrato se sujetan a lo dispuesto por el Título Segundo, Del Comercio Electrónico, Libro Segundo del Código de Comercio Vigente artículos 89 al 114 empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio, pactando al efecto:

I.- Que a través de estos medios se podrán emitir los recibos de cobro de primas, notas de crédito, emisión de pólizas de fianza, endosos y documentos modificatorios que sean solicitados a LA ASEGURADORA, así como, cualquier otro derivado de la prestación del servicio contratado, documentos electrónicos que podrán imprimirse en papel pero será la versión electrónica la que prevalezca si eventualmente existiera alguna diferencia entre ambas.

II.- Con el fin de establecer que la fianza electrónica fue generada por LA COMPAÑIA ASEGURADORA, en términos del Artículo 90 Bis del Código de Comercio, las Partes pactan como Medio de Identificación del Usuario y Responsabilidades correspondientes a su uso, la validación de la póliza de fianza, a través de la Constancia de Consulta disponible en el Portal de Internet [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx) para fianzas emitidas por las empresas que integran el Grupo Financiero Aserta.

Los firmantes declaran conocer el contenido y alcance de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la celebración de actos jurídicos, mediante el uso de medios electrónicos o de cualquier otra tecnología, por lo que se encuentran dispuestos a operar a través de los mismos, ya que no les son ajenos.

III.- La Creación, Transmisión, Modificación y Extinción de derechos y obligaciones derivados de las pólizas de fianza electrónica se soporta mediante una Firma Electrónica generada usando certificados digitales en términos del Título Segundo, del Comercio Electrónico, Capítulo I, De los Mensajes de Datos, Artículos 89 al 99 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, lo cual garantizará frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S). De igual forma, los firmantes de este instrumento podrán pactar los medios electrónicos idóneos para la transmisión y extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios señalados en la Fracción I de esta cláusula. Asimismo, LA COMPAÑIA ASEGURADORA podrá solicitar y recibir documentación e información de los firmantes mediante medios electrónicos siempre y cuando EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) garantice(n) a satisfacción de la receptora los medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

DEPENDENCIA O CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS VALLES  
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA  
COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES

## ACTA DE ENTREGA DE OBRA

En la ciudad de **Ameca** Jalisco a las **11:00** horas del **12 de Diciembre de 2018**, se reunieron en el **Centro Universitario de los Valles**, las personas cuyos nombres aparecen al calce, con el objeto de entregar y recibir los trabajos correspondientes a la obra **OBRA COMPLEMENTARIA DE LA PLAZOLETA DEL CENTRO DE INNOVACIÓN DE TECNOLOGÍAS PARA EL APRENDIZAJE No: CONC\_07\_FIFRU\_CUVALLES\_2018**, a la empresa: **BARUQ ARQUITECTURA Y URBANISMO, S.A. DE C.V. 006/21/NC/ \$2'076,604.90.**

Lo anterior para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de Obras y Servicios Relacionados con las mismas de la Universidad de Guadalajara, y que la Coordinación General de Patrimonio proceda a registrar en su caso, esta obra en las oficinas de Catastro y del Registro Público de la propiedad tal como lo dispone el artículo 72 del citado Reglamento.

Esta obra dio inicio el día **22 de Octubre de 2018** y se concluyó el día **10 de Diciembre de 2018** fecha a partir de la cual las autoridades de estas instalaciones asumen la responsabilidad de los trabajos efectuados.

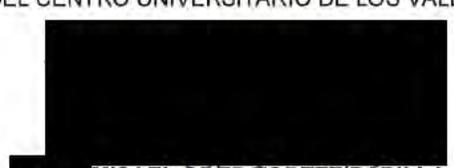
El representante del **Centro Universitario de los Valles**, recibe a entera satisfacción los trabajos mencionados y se compromete a mantener en niveles apropiados de funcionamiento esta obra.

  
**DR. JOSE LUIS SANTANA MEDINA**  
RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS VALLES

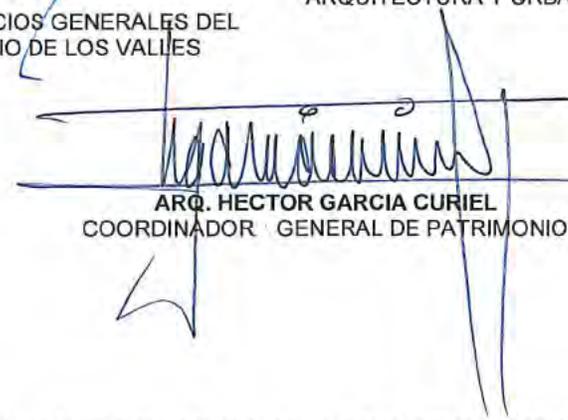
  
**DRA. MARIA ISABEL ARREOLA CARO**  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO  
DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS VALLES

  
**MTRO. ARQ. FRANCISCO GUERRERO CONTRERAS**  
COORDINADOR DE SERVICIOS GENERALES DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS VALLES

143

  
**MISAELO ODED TOPETE PADILLA**  
Representante Legal de la Empresa BARUQ ARQUITECTURA Y URBANISMO, S.A. DE C.V.

142

  
**ARQ. HECTOR GARCIA CURIEL**  
COORDINADOR GENERAL DE PATRIMONIO





































Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

141. Eliminada una **palabra** con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
142. Eliminada una **palabra** con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
143. Eliminada una **palabra** con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.